

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de
políticas para la protección de animales - Provincia de
Tambopata - 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. TAIÑA QUISPETAUÑA, Judith

Bach. YUCRA HILARES, Paula Lizet

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO José Benito

Puerto Maldonado, enero 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**“Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de
políticas para la protección de animales - Provincia de
Tambopata - 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. TAIÑA QUISPETAUÑA, Judith

Bach. YUCRA HILARES, Paula Lizet

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO José Benito

Puerto Maldonado, enero 2026

RST-RI_Compетенencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	dalps.tirant.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por ser nuestra guía y nuestra fortaleza durante este difícil proceso. Su gracia y misericordia han sido nuestro refugio en los momentos de desafío y nuestra mayor inspiración y motivación para perseverar.

A mis padres por su amor incondicional, sacrificio y apoyo constante han sido nuestro mayor motor en cada paso de nuestro camino académico y personal. Gracias por inspirarnos y creer en nosotras mismas, incluso cuando nosotras dudábamos.

Judith

A mi asesor José Cruz Coello, por su orientación y paciencia durante este proceso académico. Sus conocimientos fueron fundamentales para el desarrollo de nuestra investigación.

Y por último dedico a cada persona que estuvo presente de una u otra forma nos acompañaron en este viaje, les agradecemos de corazón.

Paula Lizet

AGRADECIMIENTO

Agradezco que esta investigación no solo haya permitido cumplir los objetivos planteados, sino también servirá como referencia y punto de partida para futuras investigaciones.

Judith

A mi alma mater por haber sido mi hogar y brindarme las oportunidades que me permitieron seguir creciendo profesionalmente; a mis maestros por su guía y enseñanzas y a mis compañeros por su amistad y apoyo compartido durante este camino.

Paula Lizet

Señores miembros del Jurado:

Presentamos ante ustedes el proyecto de tesis titulado: “**COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES - PROVINCIA DE TAMBOPATA - 2022**”. En concordancia y cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos de la “Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios”; para obtener el título profesional de abogada; la misma que sometemos a vuestra consideración.

Constituye una satisfacción académica el desarrollar el presente trabajo de investigación, el cual ha sido realizado con esfuerzo y motivación buscando realizar un aporte jurídico significativo a los estudiantes de nuestra universidad y al público en general, referente al maltrato de los animales.

Para lograr nuestros objetivos hemos dedicado tiempo, esfuerzo y mucho entusiasmo para obtener un análisis de las fuentes documentales, aplicación de encuestas, siempre con el afán, que las personas tomen conciencia del cuidado de los animales domésticos y digamos no al maltrato de nuestras mascotas.

Las autoras

RESUMEN

A través de la investigación realizada, hemos recogido información de trabajos a nivel internacional, nacional; teniendo como fundamento evitar el maltrato animal para lo cual ha considerado la “**Declaración Universal de los Derechos del Animal**”, la que tiene una “vigencia simbólica”, por no haber sido aprobada por la ONU-UNESCO, pero muchos países como el Perú, han tomado los preceptos de esta, en la que se considera a los animales son seres sintientes o sensibles.

La investigación se ha realizado en la provincia de Tambopata, ubicada en el departamento de Madre de Dios y se han revelado resultados de importancia, tales como: **a)** las autoridades de la provincia no se encuentran involucradas, en el cuidado de los animales, por lo cual no se han implementado las políticas de protección dadas por el Estado **b)** la Ordenanza Municipal N° 012-2012-CCMPT—SO, (2012), se ha mantenido vigente durante diez años al amparo de Ley 27265 (derogada), “Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio” a pesar de haberse promulgado la Ley N° 30407 (08 de enero de 2016), **c)** durante el año 2022, se realiza la investigación, y los animales en estudio no son considerados como seres sintientes, a pesar de normas que los declaran como tales **d)** no se han implementado reglamentos o decretos políticas a favor de los animales, que conllevan en contra de los animales, o sanciones para las personas que cometen estos actos, **e)** no se ha destinado presupuesto y personal, para desarrollar actividades a favor de los animales, **f)** no se tiene estadísticas para realizar el control de estos, **g)** esporádicamente se realizan campañas de vacunación, desparasitación y no hay registro de estas actividades, **h)** No se ha logrado convenios con instituciones públicas o privadas.

Palabras clave: *Animal, Protección animal, Seres sintientes o sensibles*

ABSTRACT

Through our research, we have gathered information from international and national studies, based on the principle of preventing animal abuse. This is based on the "Universal Declaration of Animal Rights," which has "symbolic validity" because it has not been approved by the UN-UNESCO. However, many countries, such as Peru, have adopted its principles, which recognize animals as sentient beings.

The research was conducted in the province of Tambopata, located in the department of Madre de Dios, and revealed important findings, such as: a) the provincial authorities are not involved in animal care, and therefore the protection policies established by the State have not been implemented; b) Municipal Ordinance No. 012-2012-CCMPT-SO (2012) remained in effect for ten years under Law 27265 (repealed), the "Law for the Protection of Domestic Animals and Wild Animals Kept in Captivity," despite the enactment of Law No. 30407 (January 8, 2016); c) during the year 2022, the research revealed that the animals under study were not considered sentient beings, despite regulations that declare them as such; d) no regulations or decrees have been implemented to protect animals, nor have policies been established that would entail sanctions for animal welfare. the people who commit these acts, e) no budget and personnel have been allocated to develop activities in favor of animals, f) there are no statistics to carry out the control of these, g) vaccination and deworming campaigns are carried out sporadically and there is no record of these activities, h) agreements have not been reached with public or private institutions.

Keywords: *Animal, Animal protection, Sentient or sensitive beings*

INTRODUCCIÓN

Investigación titulada: **“Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022”**, tiene como base la Ley N° 30407 “Ley de protección y bienestar animal”; nosotras como ciudadanas y en nuestra perspectiva de futuras defensoras de la legalidad y justicia, ya estamos comprometidas con la vida, defensa y seguridad que deben tener los animales de compañía, por ser parte de la familia; cualquier ciudadano, debe tomar la iniciativa como nuestras autoridades de Madre de Dios, específicamente las municipales y de salud, ya que por ley les han encomendado velar por los animales. Si bien no se considera a los animales como “sujetos de derechos”, tampoco debemos irnos al otro extremo considerarlos “objetos de derecho”; considerarlos en un status intermedio como “seres sintientes”, porque sienten dolor, hambre, frío y no se les debe causar maltrato físico, castigo u otro similar, por estar protegidos legalmente; en muchos casos se desconoce de la protección y cuidados que deben tener los animales. Asimismo, algunas personas solo quieren lucrar con ellos y los someten a peleas muy reñidas (pelea de toros, pelea de perros, entre otros), reproductores de crías, obteniendo ganancias económicas.

La presente investigación apunta en determinar si en la provincia de Tambopata, se cumple con la Ley N° 30407, igualmente se ha realizado un análisis dogmático de esta, para determinar si la municipalidad como ente rector adecua las normas de protección de animales, emitiendo normas (leyes y ordenanzas municipales).

LAS AUTORAS

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION..... 1

1.1 Descripción del problema..... 1

1.2 Formulación del Problema 3

 1.2.1 Problema General..... 3

 1.2.2 Problemas específicos..... 3

1.3 Objetivos de la Investigación 4

 1.3.1 Objetivo General..... 4

 1.3.2 Objetivos Específicos 4

1.4 Categorías 4

1.5 Justificación de Investigación..... 5

 1.5.1. Conveniencia: 5

 1.5.2. Justificación Metodológica: 5

 1.5.3. Consideraciones éticas..... 6

1.6. CATEGORÍAS DE ESTUDIO..... 6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... 7

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 7

 2.1.1 Antecedentes Internacionales..... 7

 2.1.2 Antecedentes nacionales..... 8

 2.1.3. Antecedente Regional: 9

2.2. Bienestar y protección del animal 9

 2.2.1 Los animales..... 9

 2.2.2 Clasificación de animales en el Perú 10

 2.2.3 Animales de compañía 11

 2.2.4 El bienestar animal 12

 2.2.5 Origen de la protección animal 13

 2.2.6 Protección jurídica del animal 14

2.2.7 Derechos de los animales	15
2.2.8 Protección del animal en el ordenamiento jurídico internacional y nacional	15
2.2.9 Situación jurídica de los Animales	22
2.2.10 Protección jurídica de los animales en el Código Civil.....	25
2.2.11 Deber de cuidar a los animales	25
2.3. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES, SOBRE POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES	26
2.3.1. Análisis de la Ordenanza Municipal N° 012-2012- CCMPTSO, Municipalidad Provincial de Tambopata	26
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	28
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	30
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	30
3.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	31
3.2.1. Diseño de la investigación empleada	31
3.2.2. Escenario de estudio de la investigación	32
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	33
3.4.1 Métodos	33
3.4.2. Técnicas:	34
3.4.3. Instrumentos:	34
3.5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS:.....	34
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	36
4.1 Presentación de resultados.....	36
4.1.1 Ficha de entrevista para los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata	36
4.1.2. Ficha De Entrevista A Ciudadanos De La Provincia De Tambopata	48
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	50
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56

Anexos

ANEXO 1: matriz de consistencia

ANEXO 2: autorización para aplicar instrumentos de investigación

ANEXO 3: autorización para aplicación de instrumento

ANEXO 4: solicitud de validación de instrumento

ANEXO 5: validación de instrumento

ANEXO 6: instrumento de investigación

ANEXO 7: fotos de la aplicación de instrumentos.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema

En la actualidad, a nivel mundial, en los países de América Latina, tales como Colombia, México, Argentina, entre otros; se vienen dictando normas sobre la protección de animales domésticos, para evitar el maltrato, abandono, debido a que deben ser considerados en la categoría de seres sensibles o sintientes.

La realidad señalada anteriormente se da en el Perú, agravándose cuando no se da importancia, de la legislación dada a favor de los animales, sobre todo de los de compañía, ya que estos conviven con las personas, en familia; y asimismo al descuidar su salud, puede repercutir en la salud pública y en muchos casos se da por desidia de las autoridades locales o regionales, siendo indiferentes para aliviar esta situación; situación que afecta a la sociedad, en diferentes aspectos tales como socioeconómicos, salud, culturales, entre otros; agregado a esto una deficiente aplicación de la legislación referida a la protección de animales domésticos en estado de abandono.

El Perú aprobó la Ley N° 30407 (2016), “Ley de protección y bienestar animal”, que en su artículo 2, señala:

“La presente Ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”.

Esta ley, es un avance en la protección animal, donde incluye a todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres, para nuestra

investigación solo se ha considerado a los “animales de compañía o también llamados mascotas”; es deber de las autoridades que se cumpla en todos sus extremos la ley en mención, debiendo darles el status que les corresponde como “seres sensibles o sintientes”, esta denominación es un avance favor de los animales a fin de darles una calidad de vida, dando solución al problema al de la salud pública, donde debe de participar la sociedad en general junto con las autoridades específicamente las locales.

El ámbito de la investigación es la provincia de Tambopata, del departamento de Madre de Dios; donde se va a determinar, si las políticas de protección, dadas por el gobierno, se aplican o no, en relación a la prevención, promoción o rehabilitación de los animales de compañía o mascotas; además, establecer si los animales que deambulan por las calles, son amparados por las campañas de esterilizaciones, vacunaciones; otro factor de riesgo como la venta de estos o cualquier situación que los ponga en peligro, no contar con refugios o alberges de animales, sean públicos o privados; de no cumplirse con lo señalado se estaría configurando como maltrato animal, lo que sería motivo de otra investigación.

Los distritos que conforman la provincia de Tambopata, son el Cercado, Inambari, Las Piedras y Laberinto, no cuentan con documento alguno, como ordenanzas, directivas específicas para su zona u otro documento para la protección y cuidado de los animales domésticos, quedando al desamparo los animales.

Frente a lo señalado la Municipalidad Provincial de Tambopata -MPT, por años no ha contado con un documento que regulen las políticas de bienestar de los animales; evidenciándose esto, con la promulgación de la primera a favor de los animales Ordenanza N° 012-2012- CMPT—SO; hacemos notar esto cuando se promulga la Ley N° 30407, publicada el 08 de enero de 2016 y en la única Disposición Complementaria Derogatoria, señala “Deróguese, la Ley de protección de animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio y el Artículo 450-A del Código Penal”, como se aprecia desde la derogación de la ley y a la fecha de iniciar nuestra investigación, no se han actualizado las normas como la ordenanza en

mención, aplicándose por este lapso de tiempo una ordenanza, que tiene como referencia una ley derogada, a pesar que la ley señalaba la adecuación, no se han adecuado, hecho que no solo perjudica a los animales sino a la sociedad en su conjunto.

Lo dispuesto por ley, no se aplica íntegramente, por desconocimiento de la ley, falta de personal, actitud de las autoridades, vacíos o lagunas en las normas u otros; lo que impide que se realicen de campañas de vacunación, desparasitación, adopción, venta irregular de animales domésticos, no se ha incentivado la creación de albergues municipales, o particulares y todo lo señalado son formas que constituyen maltrato animal.

Ley N° 27972 (2003), -Ley Orgánica de Municipalidades, dicta medidas de políticas públicas a favor de los animales de compañía, en cumplimiento con el principio de colaboración integral, lo que significa que como autoridades deben de convocar a la sociedad a trabajar en forma conjunta a favor del bienestar de los animales.

Nuestra investigación se centra en determinar si la municipalidad provincial de Tambopata, cuenta con un ordenamiento de políticas de protección y/o si se cumplen a favor de los animales domésticos, denominados “mascotas” para dar calidad de vida de los animales en su categoría de seres sintientes o sensibles.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Es competencia de los Gobiernos Locales, implementar políticas que garanticen la protección de animales domésticos de compañía (mascotas) - Provincia de Tambopata – 2022?

1.2.2 Problemas específicos

PE1. ¿Están involucradas las autoridades de los gobiernos locales de la provincia de Tambopata, en implementar políticas de protección para animales domésticos, como seres sintientes -2022?

PE2. ¿Cuál es la importancia de plantear la política pública de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata - 2022?

PE3. ¿Los ciudadanos, acatan las disposiciones en el cuidado de los animales domésticos, en la Provincia de Tambopata - 2022?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Identificar si las autoridades de los Gobiernos Locales cumplen sus funciones de implementación de políticas que garanticen la protección de animales domésticos - Provincia de Tambopata – 2022.

1.3.2 Objetivos Específicos

OE1. Demostrar, si están, involucradas las autoridades de los gobiernos locales de la provincia de Tambopata, en implementar políticas de protección para animales domésticos como seres sintientes.

OE2. Determinar la importancia de plantear la política pública de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata.

OE3. Identificar si los ciudadanos son responsables, en acatar las disposiciones dadas por la Municipalidad Provincial de Tambopata en el cuidado de los animales domésticos.

1.4 Categorías

Las categorías se han determinado con claridad, precisión y conocimiento de nuestra realidad, siendo importante la conceptualización de temas referentes a la investigación; es así, Saldaña, Miles y Huberman (2014), mencionado por Palomino Avalos (2020), señala que “una categoría es un modo de clasificar una determinada información, en función de la importancia que le demos a un tema”.

A) Categoría 01: Protección y bienestar del animal

- Los animales
- Protección y bienestar de los animales
- Marco legal de protección de los animales

B) Categoría 02: Competencia y políticas de los Gobiernos Locales

- Políticas de los gobiernos locales.
- Políticas de la MPT

1.5 Justificación de Investigación.

La presente investigación se justifica por la importancia teórica, social y práctica, el que se justifica por las razones siguientes:

1.5.1. Conveniencia:

La investigación que realizamos resulta de conveniencia tanto para autoridades administrativas (Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) como la sociedad en general, debiéndose de involucrar los indicados en respetar y hacer respetar los derechos de estos seres que no tienen voz. Para implementar normas, en salvaguarda de la vida y la salud de los animales (mascotas).

Teórica: Se justifica a nivel teórico, donde la sociedad debe de tener conocimiento sobre la importancia de las políticas que garanticen la protección de animales domésticos, en su categoría de seres sintientes en la provincia de Tambopata y por tal condición deben de gozar de vacunaciones, esterilizaciones, no a su venta, entre otros; en consecuencia, se deben de involucrar en las políticas, para que sean eficientes, y así mejorar la calidad de vida de estos animales.

Práctica: Permitirá conocer cuáles son las disposiciones municipales como ordenanzas, directivas que permitan darles una mejor calidad de vida.

Social: Se justifica a nivel social, debido a que la investigación realizada se encuentra orientada al resguardo de los animales de compañía en todas sus formas, participación de la sociedad.

1.5.2. Justificación Metodológica:

Se justifica a nivel metodológico, debido a que cuenta con un método de investigación cualitativo; se han utilizado métodos, técnicas y estrategias de investigación conocidas, con lo cual se podría buscar una recolección

sistemática de datos y validez comprobadas, pues se han utilizado en trabajos de rigor científico.

1.5.3. Consideraciones éticas

La investigación se acoge estrictamente a lo señalado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - Versión 3.0; igualmente a las Normas APA - séptima edición, información de encuestados y revisión bibliográfica.

La validación de instrumentos se acogió al método de “Juicio de Expertos” a través del cual el instrumento de recolección de datos es sometido a criterio de un experto quien determina sobre la validez y confiabilidad de cada una de las preguntas previamente establecidas por las tesis.

1.6. CATEGORÍAS DE ESTUDIO

Investigación	Categorías	Subcategorías
Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata – 2022.	Protección y bienestar del animal	<ul style="list-style-type: none"> • Los animales • Protección y bienestar de los animales • Marco legal de protección de los animales.
	Competencia de los Gobiernos Locales.	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de los gobiernos locales. • Políticas de la MPT

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Aritz (2021) en su tesis doctoral denominada *“Maltrato animal desde una perspectiva penal, internacional y multidisciplinar”*, menciona que el Código Penal, promulgado en 2003, ha tenido varias modificaciones, siendo la más significativa en el año 2015, donde se introdujo como delito la explotación sexual de los animales y que “ha pasado de ser un delito de maltrato a animales a delitos de maltrato y abandono de animales”; asimismo señala que hay dudas en la penalización de conductas al considerarse a estas inmorales. Además, esta tesis ha investigado sobre las legislaciones de países aledaños a fin de realizar las comparaciones legislativas y poder mejorar penalmente la protección de los animales y esto evite el maltrato de los animales y este estudio ha ayudado a que se dé una propuesta de ley.

Señala, **Ruiz González (2020)** en su trabajo de investigación *“La protección jurídica de los animales”* –España, señala que los animales, tienen derechos similares que las personas y se les deben de reconocer estos; con una cualidad similar al ser considerados como “seres sensibles”; asimismo, menciona que la legislación española, está en proceso de adecuación para materializar la reforma mediante la “Proposición de Ley del 13 de octubre”, y estar de acuerdo con las nuevas teorías y dejarlos de considerar cosas y que pasen a la categoría “seres sensibles”, debido que esta categoría da una mayor protección a los animales como ya son considerados en muchos países.

Sandoval & Casas (2018) en la tesis denominada “*Maltrato animal en Colombia*”, señalan, que la investigación se ha centrado en determinar el maltrato animal y su evolución históricamente en Colombia, en la que se ha determinado que el “*maltrato animal de un animal doméstico*”, es conducta lesiva igualmente esta se da en los animales silvestres vertebrados o exóticos vertebrados; al igual que en otros países, considera a los animales como “seres sintientes”, asimismo la “Ley 1774 de 2016”, ha implementado “el procedimiento sancionador”, el que se tramita en la vía judicial, para aquellas personas que cometen abusos en contra de los animales, ya que son considerados como parte de la familia.

Igualmente, señalan que el maltrato animal, se ha dado a lo largo del tiempo y con ayuda de organismos internacionales, Colombia ha implementado su legislación, a favor de los animales y que actualmente, conductas que antes no eran punibles, ahora si son consideradas como tales.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Luque & Tacuri (2022), en su tesis “*Implementación de un procedimiento administrativo sancionador contra el maltrato animal doméstico en el distrito de Tiabaya 2022*”, señalan, que la autoridad local, mediante una ordenanza, ha implementado el procedimiento administrativo sancionador a fin que los infractores de maltrato animal reciban una pena, para disminuir el maltrato animal doméstico e igualmente una sociedad sensibilizada para evitar el abuso de las mascotas; igualmente se considera a los “animales domésticos son seres sensibles”, y bajo esta condición tienen derecho a ser tratados dignamente por las personas.

Barreto (2019) en su tesis denominada “*Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019*”, concluye, que la Ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”, dispone que es necesario dar un cambio, para mejorar el status de los animales de compañía, disponiéndose que dentro de las funciones de los gobiernos locales y regionales “la creación de Comités de Protección y bienestar animal”; lo que resulta utópico, porque existe mucha

decidida por parte de las autoridades, personal poco preparado, en consecuencia no hay un compromiso con salvaguardar los derechos de los animales de compañía por parte de la ciudadanía y que no se ha llegado a implementar lo normado por la Ley en mención y muchas municipalidades no han emitido las ordenanzas de adecuación. Asimismo, menciona que las autoridades ediles a la protección animal, no lo ven como una obra y que dedicarle tiempo y destinar el presupuesto es innecesario.

Villanueva (2021) en su investigación *“Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía”*, es determinar la eficacia de la Ley 30407, *“Ley de protección y bienestar animal”*, esta norma marco, asegura la integridad de los animales domésticos, silvestres y de compañía y asimismo; igualmente se ha analizado sobre los avances en cuanto a la protección jurídica animal a nivel nacional como en el derecho comparado y ha llegado a determinar que hay vacíos resultando insuficiente la ley para asegurar el bienestar de los animales de compañía, sugiriendo que la norma en mención sea reglamentada, tomando como referencia la *“Declaración Universal sobre el Bienestar Animal”*, para lograr el bienestar de los animales.

2.1.3. Antecedente Regional:

Buscados los antecedentes, no se tiene.

2.2. Bienestar y protección del animal

2.2.1 Los animales

Franciskovic (2021), señala que el término animal, en general abarca a todas las especies de animales que existen en el planeta; el animal es un ser vivo que cumple con el ciclo de vida: nace, crece, se reproduce y muere; además es denominado como semoviente por su capacidad de desplazarse de un lugar a otro por sí mismo. La biología les ha dado una clasificación como por ejemplo los que se alimentan de plantas, se les llaman herbívoros; los que se alimentan de carne, se les llama carnívoros y demás clasificaciones. Igualmente, da otra clasificación clásica como de los vertebrados, ahí

consideramos a los mamíferos, peces, aves, etc., y los invertebrados, aquellos que no poseen esqueleto. Otra clasificación no menos importante es en animales salvajes, silvestres, domésticos y los animales de compañía, y la que interesa para la investigación.

2.2.2 Clasificación de animales en el Perú

Vamos a señalar la clasificación de los animales, en Perú debido que el estudio, en forma esquemática a fin de ubicar donde se encuentran los animales domésticos “mascotas”.

Por su grado de domesticación

Tipo de animal	Descripción	Ejemplos
Domésticos	Han sido domesticados por generaciones para convivir junto a las personas.	Perro, gato, gallina, vaca.
Semi domésticos	Viven cerca de las personas, pero conservan algunos instintos salvajes.	Palomas, patos, conejos
Silvestres	No son domesticados naturalmente, pero algunas personas los tienen como mascotas.	Loros, tortugas, monos

Por su función o uso

Categoría	Función	Ejemplos
Mascotas	Compañía y afecto.	Perro, gato, hámster, pez, loro.
De trabajo	Ayudan en labores.	Caballo, burro, buey.
De producción	Criados para ser alimento.	Gallina, vaca, cerdo, oveja.

Dentro de lo desarrollado los animales domésticos, son aquellos que conviven entre los humanos, como el perro o gato; señalamos a estos animales, debido a que son considerados por la Ley N° 30407.

2.2.3 Animales de compañía

Dentro de los animales de compañía se ha considerado como el idóneo al “can o perro”; su nombre deriva del latín “canis” que significa perro; igualmente menciona que es un “mamífero doméstico de la familia de los cánidos, de tamaño, forma y pelajes muy diversos, según las razas, que tiene olfato muy fino y es inteligente y muy leal a su dueño”. (**Real Academia Española, 2014**).

Criar a los “animales de compañía” no provoca beneficio económico, para los dueños, pero la relación entre estos genera un gran afecto, cariño, protección, por lo que son denominados como tales y son considerados como parte de la familia; por lo indicado, es necesario determinar la categoría jurídica, de estos animales, más adelante, se realizara la discusión sobre lo señalado.

Barreto (2019), menciona a (Waisman, 1997) quien dice, que los animales de compañía, es la especie doméstica, “que se ha adaptado a vivir en un entorno humano, generalmente de carácter familiar, existiendo un control y direccionamiento por parte del dueño hacia estos animales”.

Franciskovic (2021), la autora precisa, que “el animal de compañía”, es el animal doméstico, acogido por personas en sus hogares, “para convivir, compartir espacios, vivencias”, esta situación no debe generar ganancia o provecho alguno a favor del tenedor; la compañía de los animales también es considerada cuando estos ayudan a personas con algún tipo de discapacidad como la visual. Asimismo, precisa que el ánimo de lucro, de ganancia es lo que diferencia a los animales domésticos de los de compañía. o simplemente son los animales de compañía y señala una premisa como “todo animal de compañía es doméstico, pero no todo animal doméstico es de compañía”.

2.2.4 El bienestar animal

En el transcurrir del tiempo, los animales de compañía han tenido una atención especial, de parte de los seres humanos, es así en 1924 se crea la Oficina Internacional de Epizootias –OIE, con la finalidad de dar información sobre las enfermedades causadas por los animales y como combatirlas y en el año 2023, esta oficina mutó en la Organización Mundial de Sanidad Animal -OMSA, con sede en Francia y actualmente son 182 países adscritos a esta organización, con la finalidad de publicar las enfermedades de transmisión de los animales a los seres humanos y en el año 2017 la oficina toma como estrategia mundial referida sobre “el bienestar animal”.

Juristas, como instituciones a nivel internacional como nacional han vertido “**definiciones sobre el bienestar animal**”; así tenemos:

Organización Mundial de Sanidad Animal (2006), señala que es “El estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”.

Franciskovic (2021), precisa que “el bienestar animal, tiene como una cualidad potencialmente medible de un animal vivo en un momento determinado” y agrega, que el buen estado de salud de los animales, es medible como el bienestar.

Otra definición considerada es la de **Appleby et al. (2011)**, y lo menciona “como el grado de placer que un animal experimenta al realizar un comportamiento u obtener un recurso, en lugar de la cantidad de sufrimiento causado por la incapacidad para realizar el comportamiento o la ausencia del recurso”.

Ramírez, (2021) precisa como hay corrientes en considerar a los animales como seres sintiente; también hay corrientes que defienden el bienestar del animal como la del “**Bienestarismo**”, corriente propuesta Tom Reagan (2004), la que menciona que “Todo ser vivo merece un trato digno y libre de sufrimiento”, para lo cual los Estados deben de promulgar normas legales a favor de los animales, para que vivan en un estado de bienestar y

que se aseguren las condiciones por lo menos mínimas, para evitar el maltrato.

INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL:

Torres, et.al (2020), menciona que el bienestar animal, es posible medirlo, y se le debe considerar como muy bueno a muy malo, para lo cual se deben de considerarlos indicadores siguientes:

- **Directos:** Están en relación directa con el animal como la inmunología, alimentación, sanitarios, entre otros.
- **Indirectos:** Son aledaños al animal, pero le dan bienestar, como su vivienda, bioseguridad, entre otros.

Los autores señalan que los indicadores son confiables cuando el número sea mayor y están en relación con la raza del animal, de su genética, se debe de obtener una evaluación de bienestar seguro, lo que se evidencia con estados emocionales positivos.

2.2.5 Origen de la protección animal

Soutullo (2012), señala que, desde los albores de la humanidad, se ha mantenido una relación estrecha entre los humanos y los animales, y no siempre bajo el mismo concepto; en las diversas culturas, se consideró a los animales dentro del marco religioso, simbólico, legal y práctico y como “*criaturas de Dios*”, así se tiene en la Biblia, Antiguo Testamento, considerados como entes principales dentro de la creación. Igualmente los filósofos griegos como Aristóteles o Epicuro, algunos teólogos de la religión católica como San Agustín, Santo Tomás de Aquino, se han abocado a reflexionar sobre los animales; los que coincidieron en el pensamiento que los “humanos eran diferentes a los animales”; y en ese transcurrir de la historia se observa que las personas han utilizado a los animales, para cubrir sus necesidades, como transporte o para la diversión (circos) sin importar el sufrimiento o el bienestar, dependiendo esto de las distintas culturas.

Las autoras **Ambrosio & Anglés (2017)**, señalan que, desde la aparición del hombre en la tierra, ha existido una relación con los animales,

siendo las beneficiadas “Las personas”; igualmente, hacen referencia a la creación de la tierra donde, dios le dio a Adán un poder absoluto en la creación, siendo este un enfoque religioso, posteriormente se le considera dentro de un enfoque jurídico, donde en Roma fueron señalados como res (cosas) pero con la categoría de bienes semovientes; el Código Napoleónico de 1804, fue referente por varias legislaciones como la mexicana (1855), la peruana (1852) donde no se hizo referencia al trato de los animales, pero si considerándolos como un objeto ya que pueden ser de propiedad de las personas; pero con el transcurrir del tiempo se han dado los avances científicos, probándose que son seres que tienen “sensibilidad”, teniendo diferentes sensaciones, como satisfacción, dolor y sufrimientos, por seres vivos y a pesar de lo señalado se sigue maltratando a los animales, como hace siglos atrás y considerándolos como cosas, lo último señalado, apoya a la teoría de Descartes, “los seres humanos tenían alma y que los animales no la tenían (alma) ni conciencia”. .

2.2.6 Protección jurídica del animal

Franciskovic (2021), señala que cuando nos referimos a los animales, se debe de considerar a todos en general, sea cual fuere su clasificación; en la mayoría de legislaciones son considerados como objetos de derechos, es decir son “cosas”, en la categoría de semovientes, situación por la cual el ser humano ejerce todos sus atributos como titular de propietario sobre los animales.

La autora en mención, señala que, en los últimos años, las personas, se han organizado para combatir el maltrato animal, corriente que ha sido asumida por algunos legisladores, que “han promulgado leyes a favor de los animales”, pero contrariamente han favorecido a los propietarios de los animales, motivados por un ánimo de lucro económico, situación que resta el respeto hacia los animales, olvidando que son seres sintientes o sensibles al dolor al igual que los humanos.

2.2.7 Derechos de los animales

Editorial Etécé (2022) señala que hablar de los derechos animales, es hablar de la protección de estos, para evitar tratos crueles, y que todos los merecen un trato igualitario y no estar supeditados a la utilidad que puedan ofrecer estos. Asimismo, señala que algunos animales no son aceptados socialmente por servir de alimento, medio de transporte, experimentación, no considerando que igualmente son seres sintientes como todo animal.

También precisa que hay organizaciones, internacionales, nacionales, que acogen los derechos de los animales, que luchan contra el maltrato animal y han considerado celebrar “El día internacional de los Derechos Animales” en todo el mundo, el 10 de diciembre de todos los años, siendo conmemorado desde el año 1997.

2.2.8 Protección del animal en el ordenamiento jurídico internacional y nacional

Ordenamiento jurídico internacional:

- **Declaración Universal de los Derechos del Animal**

Diario "El Comercio" (2020), señala que la “Declaración Universal de los Derechos del Animal”, se dio en París el 25 de octubre de 1978, aproximadamente hace 50 años y consta de catorce artículos; no siendo proclamada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura “UNESCO”, quedando como una “norma simbólica”, en la países la han considerado, para dictar sus normas internas; al conmemorarse los cincuenta años de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, el 10 de diciembre de 1998; quedando insaturado a partir de esta fecha, la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

Igualmente, “El Comercio”, señala que en el “Tratado de Lisboa”, llamada “Constitución Europea”, ha tomado en consideración a la mencionada declaración considerando a los animales como “seres sensibles”; ha generado que haya corrientes divergentes en considerar una a los animales como sujetos de derecho y la otra en considerarlos como objetos de derecho;

actualmente a nivel mundial, se tiene una tendencia intermedia en considerarlos “seres con conciencia y sintiencia”, posesión que cada vez viene tomando más adeptos.

Capacete Gonzáles (2018), realiza un análisis de la “Declaración Universal de los Derechos del Animal”, la que fue considerada en 1978, a esfuerzo de la “Liga Internacional de los Derechos de los Animales” y a pesar que se han realizado varias acciones, a fin que la UNESCO procediera con su aprobación, esta no se ha concretizado, situación que no le disminuye su importancia, debido que varias legislaciones a nivel mundial han considerado la importancia y trascendencia de esta declaración han tomado como fundamento los derechos descrito en esta declaración, como el Perú

Igualmente, **Capacete Gonzáles (2018)**, señala que el texto a tenido varias modificaciones y actualmente consta de catorce artículos, y su importancia radica que se ha consignado varios derechos dentro de los resaltantes tenemos:

“Todos los animales nacen iguales ante la vida y gozan de los mismos derechos a existir”.

“Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles”.

“Si es necesaria la muerte de un animal, deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia”.

“Todo animal salvaje tiene derecho a habitar en la naturaleza y a reproducirse naturalmente”.

“Toda privación de libertad de un animal salvaje, incluso si es con fines pedagógicos, constituye una violación al derecho animal”.

López (2020), menciona que la declaración, fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la “Liga Internacional de los Derechos del Animal”, juntamente con las ligas afiliadas y representantes de 14 países, dentro de ellos España, solicitaron que esta declaración fuera aprobada por la UNESCO, petición que fue negada, dentro de este contexto “no tiene valor jurídico”, situación que no ha importado a muchas legislaciones a nivel mundial y han tomado a esta

declaración, tanto exposición de motivos, preámbulos, ordenanzas municipales, para la protección animal, dándole un valor jurídico simbólico con mucha trascendencia; teniendo como ejemplo los textos legales de España (Murcia, Madrid, País Vasco entre otros) o en ordenanzas municipales.

Ordenamiento jurídico nacional:

- **Constitución Política del Estado**

Franciskovic (2021), señala que el Perú en el siglo pasado, ha tenido tres Constituciones, las de 1933, 1979 no hicieron referencia a la protección jurídica de los animales, dándose un avance la de 1993 (vigente desde el 29 de diciembre de 1993), que en su artículo 68 dispone “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica”, que en una interpretación amplia, esta sería el “sinónimo de biodiversidad” y se estaría considerando la protección jurídica a todos los animales; esta interpretación ha sido tomada del “El convenio de Diversidad Biológica”, la que señala:

“Se entiende que la diversidad o biodiversidad, el lugar donde se desarrollan los seres vivos y en sus diferentes especies; en consecuencia, el Estado está comprometido a promover y conservar la biodiversidad, pero no está expresamente la protección de los animales para de esa forma evitar todo tipo de crueldad o maltrato y menos procurando su bienestar”.

Frente a lo señalado, algunos tratadistas, señalan, que el artículo en mención no refleja una protección directa hacia los animales y para evitar controversias, el Estado debe de promulgar normas de protección de los animales y que la Ley 30407 no resulta inconstitucional (Expediente Nro. 00022-2018-PI/TC) por haber sido declarada infundada la demanda por el Tribunal Constitucional.

- **Código Penal:**

El Código Penal Peruano de 1991, ha tenido modificaciones e incorporaciones sustanciales, dentro de ellas la incorporación del Artículo 206-A, “**Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres**”, en el libro

de delitos, ya que antes de lo indicado, se encontraba en el libro de faltas, específicamente en el artículo 450, dando un avance a favor de los animales y este señala:

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36.

Artículo 450, del Código Penal, señalaba:

“Faltas contra las Buenas Costumbres”: “Será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a treinta jornadas: Inciso 4: el que comete actos de crueldad contra un animal, lo maltrata, o lo somete a trabajos manifiestamente excesivos...” (Ministerio de Justicia 2016)

Moron (2019), señala que las acciones como el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, es un delito, imponiendo una pena de hasta de tres años y cuando se causa la muerte del animal la pena puede ser hasta de cinco años, sanción que se impone al actor, cómplices (primarios o secundarios) e instigadores; la finalidad de imponer sanciones drásticas, está orientada que los autores de estos delitos, no queden impunes, y en una posibilidad que los actos de maltrato disminuyan.

- **Ley N° 30407 – “Ley de Protección y Bienestar Animal”**

Publicada el 08 de enero de 2016, siendo resultado del trabajo de las “Comisiones de Agraria, Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Justicia y Derechos Humanos”, como antecedente tuvo 11 proyectos de ley; derogó a la “Ley 27265 -Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio”.

La finalidad de la ley en estudio es la de “garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, considerando las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”, y garantizando la calidad de “seres sintientes”, solo a unos, existiendo una evidente discriminación en contra de los animales.

La Ley N° 30407 (2016), considera como un derecho de los animales su bienestar, traducido en un buen estado de salud físico, mental y emocional, por ser considerados animales sensibles o sintientes solo a los “vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio” dándose una contradicción con aquellos animales que no son considerados dentro de la categoría señalada, esto norma en muchos aspectos es “letra muerta”; frente a esto hay posiciones discrepantes, entre ellos tenemos a:

Franciskovic (2021), precisa que esta ley solo protege a “los animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio”, y quedando desprotegidos animales que no están dentro de esta clasificación como los animales que participan en “la corrida de toros, peleas de toros, peleas de gallos” y otros espectáculos similares sangrientos y que causan mucho dolor para los mismos animales como para los espectadores y se continúan manteniendo por ser tradicionales, culturales, frente a esta discriminación no se puede hablar del bienestar de los animales.

Villanueva (2021), señala que la Ley N° 30407, tiene vacíos, lagunas y es insuficiente para asegurar el bienestar de los “animales de compañía” y es necesario que sea reglamentada donde se debe tomar como referencia la “Declaración universal de los derechos del animal”, dentro de las imprecisiones **a)** no se ha considerado los centros de experimentación, investigación y docencia de los animales; **b)** no se ha legislado el rol de los propietarios, encargados y responsables de establecimientos de comercialización, criaderos, para dar las medidas de protección y bienestar de animales de compañía o mascotas, **c)** no ha regulado el rol de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Cuerpo General de Bomberos

Voluntarios del Perú, municipalidades o de cualquier entidad pública o privada que mantenga animales domésticos y silvestres son responsables de cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establece el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio del Ambiente, **d)** respecto a los **Gobiernos Locales**, no existen protocolos, reglamentación a fin de conservar el bienestar de los animales de compañía y de las relaciones que debe existir entre la municipalidad y las otras instituciones tales como MIDAGRI, bomberos, MINSA, entre otras; y frente a este cúmulo de instituciones, el ciudadano no sabe a dónde recurrir cuando los animales sean maltratados.

Otra de las debilidades de Ley N° 30407, esta referida a “las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias, que no atiendan una prescripción médica, igualmente se prohíbe entrenamiento, fomento y organización de peleas entre animales”. Los vacíos siguen surgiendo, cuando no se ha regulado el consumo animales de compañía con fines de consumo humano, o que estos sean empleados para espectáculos de entretenimiento contraviniendo su comportamiento natural, entre otros casos.

- **Ley N°27596 -Ley que regula el régimen jurídico de canes y su Reglamento -Decreto Supremo N° 006-2002-SA.**

Ley N°27596, más conocida como la “**Ley cuatro patitas**”, reglamentada por el Decreto Supremo 006-2002-SA. para la presente investigación ha considerado esta norma, ya que los canes, son en un número elevado mascotas y animales de acompañamiento, el Art. 1°, hace referencia al objeto de la norma, siendo este:

1.1. Establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas

1.2. No se encuentran dentro de los alcances de la Ley, los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, municipalidades o empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.

La norma en mención, precisa que los propietarios o tenedores de los canes, tienen deberes y derechos, como identificar y registrarlos que conlleva que tengan licencia, igualmente a sus crías; pasearlos en lugares públicos que lo permitan, con aditivos como correas para asegurar el control de los canes; los considerados potencialmente peligrosos, deben ser llevados con bozal. La conducción de estos animales debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta para mantener el control del animal, acción que permite que causen daños a terceras personas. Las instituciones encargadas de velar por todos los actos descritos son las municipalidades distritales, y las provinciales, que tengan jurisdicción sobre el domicilio del propietario; estas realizarán el trámite de inscripción teniendo una duración de quince (15), hasta otorgar la licencia, caso de no cumplir con los requisitos el can será enviado en un albergue especializado, caso contrario se impondrán sanciones administrativas (**Congreso de la República, 2001**).

J. Llaja et al. (2021), señalan que se ha realizado un estudio en veinte distritos de la ciudad de Lima –Perú, donde se ha incluido a personas de diversos estratos económicos, para determinar si se cumple la Ley N° 27596, donde se encuestó 783 personas y se tiene que el “14.3% afirmó haber recibido charlas de tenencia responsable de animales de compañía, 16.2% escuchó sobre la Ley N° 27596 y el 8.4% sabía que existía una Ordenanza Municipal con relación a dicha ley en su distrito”; como se aprecia que el porcentaje de conocimiento de la ley y estas se aplican en los distritos es muy baja.

Franciskovic (2023), la autora señala que esta ley no le da una consideración especial a los canes debido que fija “el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas”; asimismo, que tienen una normativa especial, aquellos canes que cumplen funciones en las Fuerzas Armadas y Policiales o empresas de seguridad autorizadas, y excepcionalmente también legisla a los “canes denominados lazarillos” (canes que guían a personas discapacitadas sensorialmente).

- **LEY 29830 — Ley que Promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual**

La presente ley tiene por objeto la de promover y regular el uso de “perros guía”, a favor las personas con discapacidad visual tengan acceso a lugares públicos y privados, refiriéndose también a los medios de transporte y centros de trabajo y no se ponga límites para estos animales “guías o lazarillos”.

2.2.9 Situación jurídica de los Animales

Derecho comparado

El hombre, desde el inicio de la civilización ha ido seleccionando a ciertas especies de animales y fue domesticándolos, siempre en función que le sean útiles y aquellos que no lo son, pueden correr el riesgo de recibir un trato injusto; hasta que a mediados del siglo pasado van surgiendo corrientes donde los animales deben ser considerados como seres “Sensibles o sentientes”, debiendo ser protegidos jurídicamente.

Esta corriente, que los animales son seres sintientes, es tomada inicialmente en Europa y la legislación de varios países acogieron esta posición intermedia donde se considera a los animales como “seres sintientes”, a fin de acogerlos y darles protección; consideramos que uno de los primeros, esfuerzos, cuando en 1972, se crea el “**Consejo de la Sociedad Real para la Prevención de la Crueldad Animal –RZPCA**”, con sede en Inglaterra; asociación de carácter caritativa, promoviendo la protección de los animales, mejorar la situación ética, jurídica y moral de los animales no humanos, la que ha crecido llegando a tener adeptos a nivel mundial

Otra institución es la “**Liga Internacional de los Derechos del Animal**”, la que adoptó como cimientos la “**Declaración Universal de los Derechos de los Animales**”. Los Estados integrantes de la Unión Europea -UE, han venido trabajando, en documentos que regulen sobre los derechos de los animales para su protección, los que han trascendido a nivel internacional, dentro de estos, se tiene al “**Tratado de Lisboa**”, al que se ha denominado como la llamada “**Constitución Europea**”, donde se ha optado llamar a los animales

son “seres sensibles” (sintiente) teniendo como consecuencia un tratamiento y regulación por el derecho; lo que influido en muchos países como:

Austria

Se ha venido dando progresivamente la implementación de legislar a favor de los animales a fin de considerarlos como “seres sintientes”, es así que el Código Civil Austriaco (ABGB) de 1988, deja de considerar a los animales como “cosas en propiedad”. Posteriormente, hay dos reformas, como la indemnización cuando alguien hiere a un animal y en 1996, declara la inenbargabilidad de los animales y en el año 2004, la Constitución austriaca incorpora proteger la vida y el bienestar de los animales, donde las personas asumen la responsabilidad de cuidar a los animales; lo descrito es de avanzada hacia la protección de los animales.

Beatriz Franciskovic Ingunza. fundamenta en su legislación en la protección y bienestar de los animales, tomando como referente al Código Civil Austriaco, para la reforma de su Código Civil (ABGB) mediante la “Ley para la mejora de la situación jurídica del animal en el Derecho Civil”, considerando que los animales están protegidos y no tienen la categoría de cosas.

Según Teresa Giménez-Candela, señala que “hay que reconocer, que la legislación alemana se modificó con coherencia y rigor, para hacer eficaz, en todos los aspectos concomitantes, la nueva condición de los animales, declarados no-cosas” y quienes desconozcan estos derechos y maltraten a los animales deben de acudir con una indemnización, ejecutable con un embargo en sus bienes.

Al revisar este tema, surge una gran interrogante ¿Los animales deben ser considerados como sujetos u objetos de derecho en el Perú?, las respuestas van a ser variadas como se debe de considerar a los animales; en el Perú, se han dado diversas leyes que han tratado de proteger a los animales, buscando garantizar “el bienestar y la protección de los animales”, con la dación de la Ley N° 30407, la que tiene como antecedente la Ley N° 27265 “Ley de protección de los animales domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio”, las normas pe citadas hacen referencia a la protección de los animales.

Existen diversas posiciones o corrientes como deben ser considerados los animales, unos señalan como “objeto de derecho”, otros “como sujeto de derecho” y también hay una posición intermedia como seres “sensibles o sintientes”.

Sujetos de derecho

Franciskovic (2017) señala que los animales no humanos son “seres sintientes”, posesión que va avanzando en todo el mundo, modificando sus normas, respecto al ámbito civil, porque estos no deben ser considerados como cosas y va perdiendo la postura de que los animales sean considerados como “objetos de derecho”. De ser considerados como “**sujetos de derecho**”, los colocaría en la condición del concebido, persona natural o persona jurídica; estructura dada por el Código Civil peruano de 1984.

Objeto de derecho

Franciskovic (2017), señala que España, es uno de los países que ha considerado a los animales como “objeto o cosas”, por la tradición que recibe de la Roma clásica, donde los esclavos y los animales eran considerados cosas; situación por la que se han dado protestas sociales, por considerar a “los animales como objetos”; siendo la propuesta, que sean considerados como “seres sintientes o sensibles”, por ser seres vivos, que sienten condición para sean considerados como **sujetos de derecho**. Las asociaciones animalistas, siguen luchando por reivindicar los derechos de los animales y han conseguido que los Estados a nivel mundial, comiencen a considerar a los animales son seres que tienen afecto.

Posesión intermedia

Esta posesión no determina si los animales son objetos o sujetos de derecho, sino que los considera como “seres sensibles” ya que tienen la capacidad de sentir. Frente a esta corriente, “la Liga Internacional de los Derechos del Animal”, adoptó en Londres la “**Declaración Universal de los Derechos del Animal**”, donde se declaró “que todo animal posee derechos”; a partir de esta declaración, los países parte se han ratificado e incluyendo una legislación de

protección a los animales, donde se considera a los animales como “seres sensibles”; a esta corriente, se han ido sumando progresivamente más países, como Austria, Alemania y Suiza, modificando a sus Constituciones, dejando de considerar a un animal no humano como cosa.

El Perú, igualmente se ha sumado a esta posición intermedia, mediante la “**Ley N° 30407, -Ley de protección y bienestar animal**”, al considerar a los animales, como “seres sensibles”, por lo que no están en el rango de sujeto de derecho, ni de objeto de derecho.

2.2.10 Protección jurídica de los animales en el Código Civil

Los animales son considerados como seres sensibles, establecido en la Ley N° 30407; si bien es cierto no son considerados objetos de derecho, y por la categoría que tienen hay que dotarlos de derechos.

Chang (2021), señala, si los animales son considerados como “sujetos de Derecho”, no podrían ser “adquiridos”, como objetos de compra venta y la transferencia sería a título gratuito, como por ejemplo herencia y los animales no estarían bajo la clasificación de bienes de “**libre disposición**”, otro aspecto a considerar es en lo penal, esto en referencia al maltrato, en el Código Penal, está regulado en la sección “Delitos contra el Patrimonio”, más no hace referencia al bienestar del animal y de lo señalado, se tiene que regular a los animales en el status de “seres sintientes”.

De lo desarrollado se dan modificatorias a favor de los “dueños” y no de los “animales”; debiéndose incentivar que a los animales se les debe de considerar como “seres sintientes” y que leyes que se promulguen deben ser tal como se señala, para seguir avanzando.

2.2.11 Deber de cuidar a los animales

Lazo (2016), señala cuando las personas infringen en forma voluntaria y dolosa dolor a los animales, tales acciones deben ser sancionadas ya sea como falta o delito, dependiendo de la gravedad y que traducir en un hacer o no hacer como maltratarlos o no darles de comer, ya que se les debe de mantener en forma saludable, con atención médica y cuando se incumplen

estas medidas de protección y bienestar, deben ser castigadas por infringir la norma.

2.3. COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES, SOBRE POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES

Para la investigación hemos acopado normas como la Constitución Política del Perú, que en su artículo 94, señala: “concordantemente con la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en su Título Preliminar que en concordancia; señalan las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económico y administrativo en los asuntos de su competencia”; bajo estos parámetros las municipalidades dictan ordenanzas; vigentes para la circunscripción geográfica de la municipalidad que emite la norma.

La Ley N° 30407, norma que trata de proteger a los animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio; la Ley N° 27596, “Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes”, y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 006-2002-SA, ha otorgado las facultades para legislar sobre el cuidado y tenencia de los animales domésticos y evitar cualquier acto de crueldad en contra de los animales.

Durante el desarrollo de la conceptualización, se ha desarrollado los derechos de los animales, no teniendo una protección a nivel de Constitución, pero se han dado normas para su protección; para el estudio, se ha considerado que el concejo municipal de la provincia Tambopata a emitido una ordenanza regulando en parte los derechos de los animales, la le hemos dado un tratamiento especial.

2.3.1. Análisis de la Ordenanza Municipal N° 012-2012- CCMPTSO, Municipalidad Provincial de Tambopata

Frente a lo señalado la MPT por años no ha contado con un documento que regulen las políticas de bienestar de los animales; teniéndose como antecedente la Ordenanza N° 012-2012- CCMPT—SO, de fecha 12 de mayo de 2012, denominada “*Ordenanza Municipal, que reglamenta el registro,*

identificación de régimen jurídico de canes, en la provincia de Tambopata”; sabiendo que las ordenanzas tienen carácter de ley y de aplicación en este caso para toda la jurisdicción de la provincia de Tambopata, regulando solo a los canes; ordenanza que no tuvo impacto en toda la provincia, y solo estuvo vigente en el distrito de Tambopata, mas no en los distritos (Inambari, Laberinto y Las Piedras) que son parte de la provincia.

La Ordenanza N° 012-2012- CCMPT—SO, estuvo vigente hasta enero de 2024, a pesar, que estaba fundamentada por la Ley 27265, “Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio”, la que fue derogada en enero de 2016, de lo señalado se ha mantenido vigente por casi diez años en merito a una norma derogada.

Asimismo, toma base legal a la Constitución, Ley General de Salud, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y la Ley 30407; entre otras normas; esta ordenanza que es de avanzada, donde se tenía que considerar como fundamento que los animales son “seres sintientes o sensibles”, corriente ya mundial y de aplicación en casi todo el mundo, no ha considerado esta condición, donde se sigue tratando a los animales como patrimonio de las personas es decir “cosas”.

Franciskovic (2017), menciona que en la mayoría de los países los animales son considerados como cosas o bienes, en consecuencia, al tener esta condición, se está, frente al dominio de “objeto de derecho”, y jurídicamente serian bienes corporales, como si fuera un bien inmueble (casa) o muebles (mesa) o bienes incorporeales (derechos que recae sobre determinados bienes); lo que nos conlleva a señalar, que los animales, pueden estar en el comercio de los humanos, esta condición permite obtener una utilidad o ganancia, porque pueden ser apropiados y aprovechados por el hombre ejerciendo los atributos que el derecho de propiedad concede, como el uso, disfrute y aprovechamiento del animal como de sus crías, siendo estos últimos considerados como frutos naturales; desde este punto de vista los autores consideran que la persona, puede disponer, abandonar, eliminar al animal o a sus crías.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Animal: El término animal abarca a todas las especies de animales que existen en el planeta. El animal es un ser vivo que cumple con el ciclo de vida: nace, crece, se reproduce y muere. Es denominado como semoviente por su capacidad de desplazarse de un lugar a otro por sí mismo. Franciskovic (2021)

Animales de experimentación: Son aquellos utilizados en procesos de investigación, como tratamientos médicos, ver la seguridad de medicamentos; en estos están incluidos los monos, ratas ratones, conejo entre otros. Para estas actividades hay normas para protegerlos de experimentos despiadados o innecesarios.

Animales silvestres: Son los que viven en su hábitat natural sin la intervención directa del ser humano para su alimentación, reproducción o supervivencia. No dependen del ser humano.

Animalista: Persona que defiende los derechos de los animales. El animalismo es un movimiento que busca erradicar el maltrato y la explotación animal.

Biodiversidad: Se considera a la variedad de vida en la tierra, como diversidad de especies, genes y ecosistemas; se incluyen desde microorganismos hasta los ecosistemas más grandes, como bosques, océanos y desiertos. Es esencial para lograr el equilibrio ecológico.

Derecho: Por un lado, el conjunto de normas y principios con los que una sociedad determinada elige regir su vida social, para intentar alcanzar los ideales de justicia, orden y equidad, y que el poder público se encarga de imponer mediante el monopolio de la violencia.

Estado: Es una organización política y jurídica que ejerce autoridad sobre un territorio y su población, Tiene soberanía, es decir, la capacidad de autogobernarse dentro de un marco legal, para lograr su convivencia social.

Gobierno Local: Es la administración pública de una localidad, de un país, gestiona y brindar servicios públicos y ejecutar políticas de gobierno dentro de su territorio; actuando de acuerdo a las leyes nacionales y con autonomía que

le confiere el Estado peruano. La autoridad es denominada alcalde y es acompañado en su gestión por regidores.

Lucro: Es la ganancia o beneficio económico que se obtiene de una actividad. Referido este a los de compañía, el lucro puede relacionarse con la venta de animales, especialmente de mascotas o animales exóticos.

Objeto de derecho: En aquello sobre lo que recaen los derechos y obligaciones dentro de una relación jurídica.

Ordenanza: Es un acto normativo, dado por el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva de provincia para ordenar y regular la administración de un gobierno; tienen el rango de ley, siendo obligatorias desde su publicación.

Sujeto de derecho: Es cualquier persona (física o jurídica) que tiene la capacidad de adquirir derechos y ejercerlos dentro de un ordenamiento jurídico.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio que hemos realizado en esta investigación, a fin de comprender para lo cual hemos profundizado, si se han dado las políticas para el cuidado de los animales, denominados mascotas en el ámbito de la provincia de Tambopata.

En esta investigación el alcance es descriptivo de las circunstancias como viven y la contrastación de la realidad sobre el bienestar de los animales el que no va de acorde con el marco normativo internacional, nacional, ni local ya que no hay las exigencias por parte de las autoridades encargadas de velar por la comodidad de los animales, existiendo vacíos, lagunas de la norma, que perjudican el desarrollo de los animales; por lo señalado se recopilaran y analizarán datos, sin la aplicación de la estadística, ni métodos cuantitativos, caso contrario se emplearan procedimientos hermenéuticos para el análisis y las interpretaciones de los datos (**Sánchez Gómez et al. 2018**).

El tipo de estudio de la investigación es descriptivo – interpretativo:

Descriptivo: Describe las competencias que tienen los gobiernos locales (Municipalidad Provincial de Tambopata) y se examina que políticas se han dado a favor de los animales de compañía y como se implementan.

Interpretativo: Debido que se realiza la interpretación como se ejercen las competencias, que tienen los gobiernos locales y en especifico la Municipalidad Provincial de Tambopata y el análisis de la norma dada para la protección de los animales domésticos.

3.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de nuestra investigación es cualitativo, ya que no se ha empleado para esta, mediciones numéricas, la prueba de hipótesis como algo necesario; para el caso concreto se han aplicado encuestas.

Se han empleado herramientas cualitativas como la encuestas; asimismo, este enfoque se pueden desarrollar las preguntas de investigación antes, durante y después del proceso. Este enfoque es el utilizado en el ámbito de las investigaciones de enfoque social, como en el caso del estudio relacionado con el derecho.

El enfoque cualitativo es dinámico mediante la interpretación de los hechos, su alcance es más bien el de entender las variables o categorías, que intervienen en el proceso más que medirlas y acotarlas. Este enfoque es más bien utilizado en procesos sociales.

3.2.1. Diseño de la investigación empleada

Lo propuesto por nosotras tiene una finalidad llegar a concretizar si las autoridades municipales se encuentran involucradas en la protección de los animales domésticos implementado políticas las políticas de protección dadas por el Estado, considerando si tienen la categoría de seres sintientes o sensibles.

Hernández Sampieri et al (2014) señalan la investigación está orientada a dar información, datos que dirijan a tomar decisiones estratégicas para realizar reformas estructurales. Mediante la observación directa de las circunstancias reales, va a incrementar nuestra experiencia para la transmisión del saber.

De lo señalado el diseño es no experimental, debido que no se han manipulado variables, no se ha modifica la realidad, por tanto, el fenómeno estudiado, se ha tomado tal como ocurre en la realidad; en nuestra investigación no hemos modificado nada y lo hemos tomado en su contexto real.

3.2.2. Escenario de estudio de la investigación

Visto la problemática que actualmente atraviesan los animales al no ser considerados como seres sintientes, es una problemática vigente se encuentra relacionada a las normas como la Ley Organiza de Municipalidades (Ley N° 27972) Ley N°30407, Código Civil, ordenanzas municipales, reglamentos y directivas) que han quedado desfasadas ´para los avances que se dan actualmente y no amparar en considerar a los animales como seres sintientes o sensibles, provocando la vulneración de los derechos de las mascotas.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

La población, puede ser o finita o infinita de elementos, que tienen características iguales o semejantes, lo que aporta en las conclusiones de la investigación.

La investigación realizada, tiene sus cimientos en la observación de la realidad problemática actual; bajo este contexto es necesario contar con el apoyo y la experiencia de personal administrativo como autoridades, personal que trabaja en la municipalidad, como de abogados concedores en el área administrativa y civil, respecto a los animales, quienes señalaran sus experiencias, vivencias, conocimiento que fundamentan en obtener un resultado final.

De lo señalado los partícipes de la investigación será personal administrativo que trabajen en relación al tema investigado, para determinar que los animales domésticos (mascotas) sean considerados como seres sintientes y no sufran maltrato y quienes realicen estas acciones o simplemente omiten en realizarlas. Hernández Sampieri et al (2014).

La población es un grupo de elementos que tienen una característica común; es la totalidad de conjuntos o casos, e incluso se puede tratar de un solo elemento, acontecimientos, pero siempre siguiendo una característica que los

va identificar y esto hace que todos los elementos sean importantes para la investigación.

La muestra:

La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población (Arias, 2006; Rojas-Soriano, 2013); esta muestra, se considera representativa de la población.

En esta investigación cualitativa, la muestra, ha sido seleccionada de acuerdo a situaciones, eventos, actores, lugares, momentos, siempre ligados con el problema objeto de la investigación.

Ha sido elegida por conveniencia de tipo de muestreo no probabilístico donde se selecciona a los participantes porque están disponibles, accesibles o dispuestos a participar. Nuestra investigación está conformada por cinco (05) funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata, (gerente de Desarrollo e inclusión Social, gerente de Servicios Públicos, gerente Municipal, Subgerente y asesor legal).

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Métodos

Los métodos en la investigación científica son aquellos procedimientos a través de los cuales el investigador se permitirá interpretar y analizar la información recabada para el cumplimiento de cada uno de sus objetivos propuestos (**Abreu, 2014**). Para determinar el método más adecuado para un estudio, debe ver primero la naturaleza del problema planteado, los alcances y limitaciones del investigador y el campo de estudio en el cual se desarrolla la investigación (**Hernández et al., 2014**).

De esta manera, considerando la naturaleza jurídica del presente estudio, los métodos utilizados para su desarrollo fueron los siguientes:

- **Método hermenéutico:** este método sirve al derecho porque permite interpretar las normas, instituciones y jurisprudencias específicas para determinado tema de estudio.

- **Método exegético:** el método exegético es un método propio de las ciencias jurídicas a través del cual se puede conocer el verdadero fundamento de la norma, no solo a partir de su lectura, sino principalmente desde el entendimiento de lo que el legislador quiso regular con su elaboración.
- **Método analítico sistémico:** el método analítico sistémico es un método clásico de investigación cualitativo que consiste en la identificación, recolección, acopio, sistematización y filtrado de información necesaria para abordar un determinado estudio. Su particularidad radica en que permite sentar congruencia entre las bases teóricas, los objetivos y las conclusiones de un estudio.

3.4.2. Técnicas:

Las técnicas de estudio hacen referencia al procedimiento estratégico adoptado por el investigador para facilitar cumplir con cada uno de los objetivos propuestos. Estas técnicas son desarrolladas mediante el uso de un determinado instrumento según la naturaleza de la misma. En el presente estudio se usará la técnica de la entrevista.

3.4.3. Instrumentos:

Son las herramientas que sirven para la investigación y se aplican a fin de recabar información necesaria para ser analizada e interpretada para su estudio (Romo, 1998). Considerando que la técnica utilizada es la guía de entrevista con preguntas abiertas.

Como instrumentos de recolección de datos, se empleó la entrevista, el mismo que fue formulado de acuerdo con los criterios metodológicos. Dicho instrumento de investigación fue aplicado a la muestra seleccionada.

El procedimiento de recolección de datos, se diseñó, validó, se aplicó el instrumento en la muestra y finalmente se analizaron e interpretaron los datos.

3.5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS:

No hay que perder de vista nuestra investigación es de enfoque cualitativo y según **Hernández et al. (2014)** menciona que este tipo de enfoque la

información se toma de la entrevista; la información se ha analizado, examinado y contrastada, se ha seguido el método del parafraseo, la inducción y la confrontación de posiciones encontradas en la legislación, doctrina, antecedentes y las respuestas obtenidas de la entrevista.

CAPÍTULO IV: Resultados del trabajo de investigación

4.1 Presentación de resultados

En el presente capítulo, se van a presentar los hallazgos de esta investigación cualitativa, en mérito a la guía de entrevista que se ha realizado a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata. La esencia es comprender si los animales son protegidos por ser considerados por leyes

4.1.1 Ficha de entrevista para los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata

PREGUNTA 01

¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, ha implementado políticas para la protección de animales, ¿podría señalar desde cuándo y cuáles son esas políticas?
Funcionario N° 01
La MPT viene implementando políticas en forma paulatina, debido a que no se cuenta con presupuesto; se viene realizando campañas de vacunación en puntos estratégicos de la ciudad.
Funcionario N° 02
Hay una ordenanza donde están descritas las políticas a favor de los animales, la MPT, ya se ha tenido dos ordenanzas, la última ha sido actualizada el año pasado, ya que se aprobó por el consejo municipal, pero su aplicación está a cargo de la subgerencia.
Funcionario N° 03

Si se cuenta con documentos a favor de los animales de compañía, todo lo señalado en la ordenanza se tiene que ir implementando a medida que haya presupuesto y personal.
Funcionario N° 04
La MPT, a aprobado una ordenanza a favor de los animales en 2024, su implementación, solo es en parte dzda favor de los animales de compañía o de mascotas, pero esperamos que se siga implementando.
Funcionario N° 05
Se tiene una ordenanza, que muy poco ha sido difundida, pero se realiza vacunaciones, desparasitaciones, para los perros y gatos, por ser los animales, por estos los que viven con las personas.
CONCLUSIONES
La MPT, ha tenido dos ordenanzas, la última aprobada en el año de 2024 a favor de los animales de compañía o mascotas y que la implementación de políticas se está dando en forma gradual, pero si se realiza vacunaciones o desparasitaciones.

PREGUNTA 02

¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con un registro de vacunación de animales domésticos?, ¿podría señalar desde cuándo y señalar el número de animales vacunados y que vacunas han recibido?
Funcionario N° 01
Respecto a esta pregunta, quien lo maneja en la sub gerencia encargada, si hay registro de canes vacunados, para el control e las vacunas que se usan; estas campañas son constantes.
Funcionario N° 02
Si se lleva u registro de los animales vacunados, ya que la municipal realiza esta actividad en campañas y los encargados son los que tienen los datos precisos.
Funcionario N° 03

La subgerencia encargada, lleva el registro, no puedo precisar el número de animales domésticos que se han vacunado; las vacunaciones de las mascotas, se realizan durante las campañas, las que son programadas.
Funcionario N° 04
No puedo precisar en número exacto, pero son bastantes entre perros y gatos, lo que se trata es que tengan las dosis completas y estas son antiparasitarias y en contra de pulgas.
Funcionario N° 05
Si se trabaja en estas acciones, para prevenir enfermedades, pero no puedo precisar el número exacto de animales que son sometidos a este tipo de vacunaciones.
CONCLUSIONES
La MPT realiza campañas de vacunación, a favor de los animales domésticos, las que son llevadas por la subgerencia de salubridad y salud pública. No se tiene un número exacto, pero estas son registradas durante las campañas, para el control de las vacunas que se emplean en los animales.

PREGUNTA 03

¿Considera importante que se diseñen políticas públicas de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata?
Funcionario N° 01
Si es importante que diseñen políticas de protección en favor de los animales domésticos, para evitar su propagación, ya que como seres deben estar bien cuidados por las familias.
Funcionario N° 02
Las políticas de protección están dadas, pero estas no se cumplen a cabalidad debido a que no hay presupuesto, personal; las que están dadas en la ordenanza municipal, promulgada en el año 2024 e incluso la subgerencia de salubridad y salud pública, realiza coordinaciones con otras

entidades en beneficio de los animales sobre todo con los animales callejeros.
Funcionario N° 03
Si, bien es cierto hay una ordenanza para el cuidado de los animales, debe de haber políticas de interacción con otras entidades dentro de la provincia, para prevenir el maltrato animal.
Funcionario N° 04
Como municipalidad se debe incentivar las políticas a favor e los animales, para lo cual se debe de propiciar reuniones con otras entidades, por ejemplo, con salud, educación, las universidades y otros estamentos, no existe estas alianzas, para prevenir el maltrato y si hay relaciones, pero a nivel que los animales no propaguen enfermedades.
Funcionario N° 05
Políticas para prevenir el maltrato, no las tenemos, no hay concesión de entidades involucradas, para evitar el maltrato de los animales, estas deben ser propiciadas por la MOPT, ya que en la Ley Orgánica de Municipalidades permite que se den políticas, pero ahora será oportunidad de fomentarlas.
CONCLUSIONES
No hay políticas, dadas por la MPT, para abordar la problemática del maltrato animal y resolver este problema social, si bien hay la sub gerencia de salubridad y salud pública, pero esta cumple un rol de protección en si para las personas, como prevenir enfermedades; no hay coordinación con otras entidades para combatir el maltrato animal.

PREGUNTA 04

¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con documentos de gestión respecto a la protección de animales domésticos? Señale cuáles son y si están vigentes.
Funcionario N° 01
Primordialmente nos basamos, en la Ley Orgánica de Municipalidades, igualmente se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE, es de fecha 02 de febrero de 2024, estando actualmente vigente, se cuenta

también con el TUPA. Todas están vigentes, pero su aplicación a veces no es frecuente, ya que la ciudadanía no entiende de como considerar a los animales.
Funcionario N° 02
La normativa es amplia, quiero decir general, pero a veces no es específica para solucionar problemas. Se tiene a la Constitución, LOM, la ordenanza municipal a favor de los animales, para ver los procedimientos se tiene al TUPA e igualmente para imponer sanciones como el RASA y CUIS.
Funcionario N° 03
Para la protección de animales se tiene la Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE y otras normas complementarias, como para imponer sanciones como el CUIS y el RASA, pero estas no se aplican.
Funcionario N° 04
En específico se cuenta con Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE, que sí protege a los animales domésticos, pero por falta de presupuesto, a veces no se aplica en su integridad.
Funcionario N° 05
La MPT, si cuenta con documentos de gestión a favor de la protección, pero en su mayoría no son aplicados, por desconocimiento de la ciudadanía y otro factor importante es el presupuesto lo que conlleva la falta de presupuesto.
CONCLUSIONES
La MPT, como tal solo cuenta solo con la Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE, como documento de protección a los animales domésticos y que esta no se aplica en su totalidad, por falta de presupuesto y personal. Además, noi se ha sensibilizado a la población esta.

PREGUNTA 05

¿Hay responsabilidad de las personas, que no acatan las disposiciones en el cuidado de los animales en la Provincia de Tambopata? ¿Cuáles son?
Funcionario N° 01

La Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE, señala que hay sanciones, cuando no se tiene cuidado con los animales; pero aún no se han implementado estas, esperando que la subgerencia de salud y salubridad pública, pronto cumplan con referencia a lo señalado.
Funcionario N° 02
Faltan implementar los reglamentos para imponer las sanciones para quienes no cumplan con la Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMT-SE. Pero además es necesario que la población considere a los animales con el status que hoy la norma les da.
Funcionario N° 03
Falta el reglamento para imponer las sanciones, cuando las personas no den una buena calidad de vida a los animales.
Funcionario N° 04
Se está trabajando para expedir el decreto referido a las sanciones para las personas que incumplan con la ordenanza municipal.
Funcionario N° 05
Faltan documentos para sancionar aquellas que no cumplan con el cuidado de los animales.
CONCLUSIONES
Que, a pesar de haber documentos, la sociedad no está sensibilizada para proteger a los animales y que varias instituciones, públicas como privadas para velar por el bienestar de los animales, pero no se trabaja conjuntamente.

PREGUNTA 06

¿La MPT, a través de la sub gerencia que Ud. dirige, realiza campañas de prevención en beneficio de los animales callejeros como son gatos, perros ¿Con que frecuencia? (especificar cifras durante el año 2022, en lo que respecta vacunaciones, desparasitación, anti pulgas u otras)
Funcionario N° 01
Las campañas de prevención para perros y gatos como vacunación, anti pulgas, desparasitación suelen realizarse de manera anual o semestral en fechas puntuales organizadas por la MPT.

Funcionario N° 02
Cada campaña se atiende un número considerable de mascotas y animales callejeros para buscar reducir riesgos sanitarios tanto para ellos como para la población.
Funcionario N° 03
La campaña es fundamental de la salud pública y bienestar animal ya que estos animales no solo se protege su vida y se mejora su calidad de salud, sino que también se previene la transmisión de enfermedades que pueden afectar a la comunidad.
Funcionario N° 04
Las campañas son necesarias, porque en nuestra provincia existen animales en situación de calle y abandono y nuestro objetivo es proteger la salud de la población y controlar plagas y fomentar la tenencia responsable de mascotas.
Funcionario N° 05
La MPT cumple un rol importante en la prevención como el cuidado ambiental y protección tanto de la comunidad como de los animales en situación de abandono.
CONCLUSIONES
Que el poco cuidado con los animales que deambulan, eso viene desde tiempo atrás, otras gestiones han dejado de lado a los animales, pero realizan campañas en el sentido de la salud pública, no por favorecer a los animales.

PREGUNTA 07

¿La MPT, realiza acciones de cooperación con asociaciones animalistas o rescatistas particulares referentes a la protección y bienestar de animales como gatos, perros en la provincia de Tambopata? ¿Puede señalar cuales son estas asociaciones, si trabaja directa o indirectamente y desde cuándo?
Funcionario N° 01

<p>la MPT coordina con instituciones rescatistas independientes privadas, las que también requieren de apoyo económico algunas se retiran del ámbito de protección por este factor, la ayuda es temporal, pero si es necesaria para dar bienestar a los animales.</p>
<p>Funcionario N° 02</p>
<p>Desde 2021 se han establecido convenios con asociaciones locales que ayudan a cuidar, vacunar y esterilizar a los animales callejeros, pero estas asociaciones son pocas, sobre todo están integradas por jóvenes, quienes promocionan la adopción como un acto saludable a favor de los animales domésticos.</p>
<p>Funcionario N° 03</p>
<p>La municipalidad mantiene convenios desde 2021 con varias asociaciones locales, como 'Amigos de los Animales', trabajando directamente en campañas de bienestar y cuidado de mascotas abandonadas.</p>
<p>Funcionario N° 04</p>
<p>La MPT coopera de manera indirecta con grupos de voluntarios y rescatistas independientes, quienes apoyan en rescates y adopciones temporales, mientras la municipalidad brinda soporte y coordinación.</p>
<p>Funcionario N° 05</p>
<p>Las campañas de protección de animales callejeros sean más efectivas, ya que las asociaciones aportan experiencia, voluntarios y espacios temporales para el cuidado de los animales rescatados.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p>
<p>Que, hay asociaciones que ayudan a la protección de los animales, hay coordinación con ellas, pero son pocas, a veces tienen una duración temporal, perdiendo la relación ellas, situación que no ayuda para dar el bienestar a los animales.</p>

PREGUNTA 08

<p>¿Dónde considera que hay un mayor número de animales domésticos desamparados? (Plazas, mercados, asociaciones, otros).</p>
<p>Funcionario N° 01</p>
<p>En los mercados son los puntos críticos, porque hay abundancia de restos de comida y gran movimiento de personas, si bien hay muchos animales callejeros que acuden a diario en busca de alimentos.</p>
<p>Funcionario N° 02</p>
<p>En la plaza los animales suelen congregarse por la afluencia de personas que les dan alimento o por restos de comida, pero también generan problemas sanitarios.</p>
<p>Funcionario N° 03</p>
<p>En los botaderos y zonas de acumulación de basuras son los lugares más riesgoso por que se concentran perros y gatos que buscan restos de comida y se exponen a parásitos, pulgas y enfermedades.</p>
<p>Funcionario N° 04</p>
<p>Los mercados y los basurales se deben considerar como los lugares de mayor prioridad para campañas de prevención, porque es allí que se concentra la mayor cantidad de animales en situación de calle y el riesgo de sanitario que es lo más alto.</p>
<p>Funcionario N° 05</p>
<p>La campaña se requiere la atención prioritaria como la vacunación, desparasitación y controles antipulgas.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p>
<p>Que, la municipalidad no asume con responsabilidad el control de animales domésticos y el concentrarse en basurales, mercados por la comida, no reciben el trato de seres sintientes, porque esta es una forma de maltrato animal, ya que no existe un lugar determinado para que estos sean concentrados y no deambulen.</p>

PREGUNTA 09

<p>¿La MPT, cuenta con registro municipal de canes y felinos, como de identificación de mascotas? ¿Cuántos se han registrado desde el año 2022?</p>
<p>Funcionario N° 01</p>
<p>La MPT ha registrado un buen número de animales atendidos en las campañas de vacunación. Pero no hay un registro de mascotas de realicen los propietarios de los animales.</p>
<p>Funcionario N° 02</p>
<p>La ordenanza se menciona que mediante la identificación del microchip aún no se aplica, principalmente por la falta de infraestructura técnica y costos que representa para los propietarios y las municipalidades.</p>
<p>Funcionario N° 03</p>
<p>Desde el año 2022 se viene realizando las campañas de empadronamiento durante las jornadas de vacunación ya que debemos reconocer que el proceso aun enfrenta limitaciones, ya que no hay un registro o empadronamiento de todas las mascotas.</p>
<p>Funcionario N° 04</p>
<p>Nuestro compromiso es seguir trabajando de manera progresiva para fortalecer estos registros y en coordinación.</p>
<p>Funcionario N° 05</p>
<p>La MPT si realiza registro de los canes y felinos a través de campañas no se entregan aún carnés y, pero si se promueve el registro de los animales de parte de sus propietarios y está en estudio el promover el uso de placas de identificación para los animales domésticos.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p>
<p>La MPT, solo tiene registro de las campañas de vacunación, mas no un registro efectivo de cuantos animales reciben vacunas, cuantos viven en una familia, para lo cual aún está en estudio la entrega de carnets para la</p>

identificación real de los animales, por este motivo, no se da el bienestar a estos y continua el maltrato animal.

PREGUNTA 10

<p>¿LA MPT, que acciones viene realizando para la protección de animales domésticos callejeros, cuando no ha sido posible identificar a sus dueños?</p>
<p>Funcionario N° 01</p>
<p>La MPT ha priorizado campañas de vacunación, desparasitación y esterilización de animales callejeros, con el objetivo de controlar su población y prevenir enfermedades. Estas acciones se realizan en coordinación con el área de sanidad municipal y aliados locales.</p>
<p>Funcionario N° 02</p>
<p>En los casos donde no se logra identificar a los propietarios, la municipalidad trabaja de la mano con organizaciones animalistas para el rescate temporal y la promoción de adopciones responsables, asegurando que los animales reciban cuidados básicos.</p>
<p>Funcionario N° 03</p>
<p>La municipalidad destina recursos a la atención veterinaria básica gratuita para animales sin dueño, incluyendo campañas periódicas de antipulgas y desparasitación interna, priorizando la salud pública y evitando focos de enfermedades.</p>
<p>Funcionario N° 04</p>
<p>la MPT coordina con voluntarios y rescatistas independientes para organizar ferias de adopción y dar en custodia temporal a los animales callejeros, con el fin de brindarles un espacio seguro y reducir su vulnerabilidad.</p>
<p>Funcionario N° 05</p>
<p>Contamos con un programa de esterilización canina y felina orientado a los animales sin dueño, el cual busca reducir progresivamente la sobrepoblación y el abandono en la ciudad.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES</p>
<p>La MPT, solo realiza campañas de desparasitación, mas de control e identificación de animales domésticos, no existe un registro real de cuantos</p>

animales viven entrono a la familia ni mucho menos cuantos animales están en calidad de abandono y por tanto no se pueden tomar medidas o políticas, por faltar datos estadísticos de los animales (mascotas)

PREGUNTA 11

¿La MPT, realiza campañas veterinarias de esterilización, anticonceptivos, de los animales callejeros, con qué frecuencia, considerando desde el año 2022 y cuál es la que más realizan?

Funcionario N° 01

Las campañas se realizan trimestralmente, aunque la frecuencia exacta depende del presupuesto y la demanda de la población, asimismo, se promueve la esterilización quirúrgica.

Funcionario N° 02

El procedimiento más recurrente es la esterilización quirúrgica, pues garantiza mayor efectividad a largo plazo.

Funcionario N° 03

Lo que más realizamos es la esterilización, aunque cuando no se logra cubrir toda la demanda, también se ha recurrido a anticonceptivos temporales.

Funcionario N° 04

La MPT, a través de sus programas de salud pública y bienestar animal, organiza campañas de esterilización canina y felina entre 3 a 4 veces al año, priorizando principalmente a los animales callejeros y aquellos cuyos dueños no cuentan con recursos para costear la intervención.

Funcionario N° 05

Se ha desarrollado campañas complementarias con anticonceptivos temporales, pero la municipalidad promueve principalmente la esterilización como medida sostenible.

CONCLUSIONES

La MPT, desarrolla campañas de desparasitación, también de esterilización, para que la procreación disminuya en estos animales, que muchas veces no son acogidas por familias.

4.1.2. Ficha De Entrevista A Ciudadanos De La Provincia De Tambopata

1. SE SIENTE SATISFECHO CON LAS MEDIDAS QUE HA IMPLEMENTADO LA MPT, PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES.		
Variable	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	9	25.7%
2: En desacuerdo	7	20.0%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	42.9%
4: De acuerdo	2	5.7%
5: Totalmente de acuerdo	2	5.7%
	35	100.0%

2. SABE, SI LA MPT, CUENTA CON UN REGISTRO DE VACUNACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y SI REALIZA VACUNACIÓN A LOS ANIMALES.		
Variable	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	12	34.3%
2: En desacuerdo	9	25.7%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.6%
4: De acuerdo	3	8.6%
5: Totalmente de acuerdo	1	2.9%
	35	100.0%

3. CONSIDERA IMPORTANTE QUE SE DISEÑEN POLÍTICAS PÚBLICAS DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.		
Variable	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	17	48.6%
2: En desacuerdo	10	28.6%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.6%
4: De acuerdo	1	2.9%
5: Totalmente de acuerdo	4	11.4%
	35	100.0%

4. SABE, SI LA MPT, CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS.		
Variable	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	12	34.3%
2: En desacuerdo	10	28.6%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	25.7%
4: De acuerdo	2	5.7%
5: Totalmente de acuerdo	2	5.7%
	35	100.0%

5. SABE, SI LA MPT, SANCIONA A LAS PERSONAS, HAY RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS, QUE NO ACATAN LAS DISPOSICIONES EN EL CUIDADO DE LOS ANIMALES.		
Variables	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	12	34.3%
2: En desacuerdo	9	25.7%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	22.9%
4: De acuerdo	2	5.7%
5: Totalmente de acuerdo	4	11.4%
	35	100.0%

6. SABE, SI LA MPT, REALIZA CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES CALLEJEROS COMO SON GATOS, PERROS.		
Variables	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	14	40.0%
2: En desacuerdo	10	28.6%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	17.1%
4: De acuerdo	1	2.9%
5: Totalmente de acuerdo	4	11.4%
	35	100.0%

7. CREES QUE LA MPT, DEBE DE REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN CON ASOCIACIONES ANIMALISTAS O RESCATISTAS PARTICULARES REFERENTES A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES COMO GATOS, PERROS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.		
Variables	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	15	42.9%
2: En desacuerdo	13	37.1%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.6%
4: De acuerdo	1	2.9%
5: Totalmente de acuerdo	3	8.6%
	35	100.0%

8. CONSIDERA QUE HAY UN NÚMERO ELEVADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS DESAMPARADOS.		
Variables	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	18	51.4%
2: En desacuerdo	10	28.6%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	8.6%
4: De acuerdo	2	5.7%
5: Totalmente de acuerdo	2	5.7%
	35	100.0%

9. SABES SI LA MPT, REALIZA OPERATIVOS CONTRA EL COMERCIO INFORMAL DE MASCOTAS.		
Variables	N°	%
1: Totalmente en desacuerdo	5	14.3%
2: En desacuerdo	16	45.7%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	28.6%
4: De acuerdo	3	8.6%

5: Totalmente de acuerdo	1	2.9%
	35	100.0%

10. QUE ACCIONES VIENE REALIZANDO PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS CALLEJEROS, CUANDO NO HA SIDO POSIBLE IDENTIFICAR A SUS DUEÑOS.		
VARIABLES	Nº	%
1: Totalmente en desacuerdo	11	31.4%
2: En desacuerdo	6	17.1%
3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	34.3%
4: De acuerdo	1	2.9%
5: Totalmente de acuerdo	5	14.3%
	35	100.0%

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este acápite tiene por finalidad interpretar los hallazgos cualitativos, ya señalados contrastándolos con, los antecedentes ya sean internacionales o nacionales, el marco teórico, referido a las políticas gubernamentales locales.

La discusión de los resultados está en relación a los objetivos; así tenemos:

OBJETIVO GENERAL: *“Identificar si las autoridades de los Gobiernos Locales, cumplen sus funciones de implementación de políticas que garanticen la protección de animales domésticos - Provincia de Tambopata – 2022”.*

Se tiene que hay políticas dadas por el Gobierno central, teniendo la Constitución Política del Estado, refiriéndose a la biodiversidad y su cuidado del medio ambiente; igualmente las autoridades ediles tienen que tener un cumplimiento estricto Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 279727, haciendo referencia en sus artículos 73 y 80 de esta, cuando se refiere al saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades tienen funciones como Salubridad pública, control sanitario y protección de la salud de la población; a fin de favorecer el bienestar animal, protección ambiental; igualmente estas normas tienen que aplicarse en forma coordinada con la Ley N° 30407 -Ley de protección y bienestar animal; ley que da a conocer los principios y obligaciones que tienen las instituciones estatales como los

gobiernos locales, quienes deben de garantizar el trato adecuado y la protección de los animales; implementando las medidas de protección.

Lo investigado tiene relación con estudios que mencionan en relación a la protección de los animales hay una debilidad en las políticas municipales, no resultando ser eficaces, al no considerarlas prioritarias para la autoridad municipal. Así en el marco teórico hemos considerado a El autor Luque & Tacuri (2022), (Antecedente nacional) donde en distrito de Tiabaya -Arequipa, se ha implementado una ordenanza, a fin de disminuir el maltrato animal doméstico y se tenga una sociedad y se considere a los “animales domésticos son seres sensibles” y bajo esta condición tienen derecho a ser tratados dignamente por las personas, donde se implementan las políticas.

Del análisis realizado se tiene que, en el año 2016, se promulga la Ley N° Ley N° 30407 -Ley de protección y bienestar animal; cuando estaba vigente la Ordenanza N° 012-2012- CCMPT—SO, a pesar, que estaba fundamentada por la Ley 27265, “Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio”, cuando se ha realizado la investigación la ordenanza en mención seguía vigente (año 2022); habiendo transcurrido siete años y las autoridades ediles, no mostraron interés en implementar las políticas que garanticen la protección de animales domésticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Demostrar, si están, involucradas las autoridades de los gobiernos locales de la provincia de Tambopata, en implementar políticas protección para animales domésticos como seres sintientes.

De lo señalado anteriormente se desprende que las autoridades encargadas de la implementación de dar las normas a favor de los animales con la categoría de animales sensibles o sintientes, como lo señala Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal y en el desarrollo del marco teórico se ha mencionado, que hay normas internacionales y que actualmente hay una tendencia universal de esta teoría, ya no de considerarlos objetos, o irnos al otro extremo como tenerlos como sujetos de derecho, sino en una posición intermedia el de considerarlos “seres sintientes o sensibles”.

De lo señalado por ejemplo “*Liga Internacional de los Derechos del Animal*”, basada en la “*Declaración Universal de los Derechos de los Animales*”, vienen trabajando documentos que regulen sobre los derechos de los animales para su protección, igualmente estos organismos consideran a los animales son “seres sensibles” (sintiente) teniendo como consecuencia un tratamiento y regulación por el derecho.

Del análisis realizado, las respuestas de los entrevistados, se tiene, que las autoridades involucradas, no han tomado importancia de proteger a los animales. Igualmente, las respuestas de las entrevistas, se tiene que la preocupación de realizar campañas de vacunaciones o esterilizaciones de los animales de compañía, no es por integridad y salud de ellos, si no se han centrado en las personas, la actitud debería ser en ambos sentidos personas y animales.

Asimismo, los resultados, de las entrevistas se tiene que hay limitaciones con referencia a la institución, ya que implementación de las políticas de protección animal, es muy baja, demostrados con la vigencia de ordenanza que ha caído en el desuso asociado a la falta de presupuesto, de personal, capacitación lo que hace que no haya un cumplimiento efectivo de las competencias asignadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: *Determinar la importancia de plantear la política pública de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata*

Los resultados de nuestra investigación se evidencian que es importante contar se debe de contar con políticas públicas actualizadas de protección a los animales, ya que de las entrevistas se identificó que se realizan acciones relacionadas con la protección animal, pero no coordinadas con el mismo personal de la municipalidad y/o otras instituciones; el trabajo siempre resulta eficiente cuando se realiza en forma coordinada y conjunta, motivo por el cual se ven afectados los objetivos propuestos; evidenciándose la necesidad de fortalecer la gestión municipal, dictándose políticas locales para garantizar la

protección animal, lo que significa que por ser animales no se les da la importancia debida.

Frente a lo señalado, hay una sub gerencia con competencia para velar por la salud de los animales, la que tiene responsabilidades y es la encargada de implementar las disposiciones de la ley N° Ley N.° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar si los ciudadanos son responsables, en acatar las disposiciones dadas por la Municipalidad Provincial de Tambopata en el cuidado de los animales domésticos.

Los resultados de la investigación evidencian que el grado de responsabilidad de los ciudadanos en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas con el cuidado de los animales domésticos es limitado. A partir del análisis de la información recopilada mediante entrevistas, se identificó que, si bien existe un conocimiento general sobre la importancia del cuidado de los animales, este no siempre se traduce en un cumplimiento efectivo de las normas municipales vigentes.

La discusión de los resultados permite afirmar que la responsabilidad de los ciudadanos en acatar las disposiciones municipales sobre el cuidado de los animales domésticos es baja, ya comercializan a los animales, sacando un provecho lucrativo, las campañas de vacunación de animales no son masivas, debiendo prevalecer la sociabilización de los actos a favor de los animales.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La legislación peruana respecto al bienestar de los animales y el maltrato animal, resulta insuficiente, si bien se ha tomado la corriente de considerar a los animales como seres sintientes o sensibles, siendo una categoría intermedia entre el sujeto y objeto de derecho, no les da esta categoría; a las autoridades ediles a través de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y la Ley N° 30407, no han sido implementadas en la Municipalidad Provincial de Tambopata, como promulgando decretos, reglamentos, en favor de la protección animal y de las políticas que se han implementado, es para proteger a las personas y no a los animales, en consecuencia no garantizan la protección de los animales.

SEGUNDA: Las autoridades de la MPT, no se encuentran involucradas, en implementar políticas de protección de los animales, a pesar que hay normas que reconocen la implementación de políticas públicas locales orientadas a la protección de los animales domésticos, pero son muy limitadas, esto debido a la ausencia de políticas específicas, como una ordenanza que caído en el desuso.

TERCERA: El cuidado que debe realizar la Municipalidad Provincial de Tambopata, es favor de los animales domésticos en la categoría de mascotas, es importante que se den políticas estratégicas para proteger el bienestar de los animales, esto es para favorecer a los animales en calidad de seres sintientes o sensibles.

CUARTA: Para que las medidas de protección sean efectivas a favor de los animales domésticos en la Provincia de Tambopata, los ciudadanos deben de apoyar cumpliendo las normas como no someterlos a la venta de animales, siendo responsables de vacunarlos y tomar cualquier medida de protección a favor de los animales, fomentando una tenencia responsable de los animales.

RECOMENDACIONES

La Municipalidad Provincial de Tambopata deberá asumir plenamente sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 30407, incorporando de manera expresa que los animales domésticos serán reconocidos como seres sintientes o sensibles, y operacionalizando ello mediante acciones municipales concretas (programas, procedimientos, responsables, metas e indicadores) que aseguren su protección efectiva en la jurisdicción provincial.

La Municipalidad Provincial de Tambopata deberá fortalecer la articulación interinstitucional, estableciendo alianzas y coordinaciones formales con instituciones públicas y privadas vinculadas al cuidado animal, a fin de ejecutar un plan conjunto con campañas sanitarias, control poblacional, educación ciudadana, apoyo técnico y fiscalización, evitando acciones aisladas o discontinuas.

La Municipalidad Provincial de Tambopata deberá actualizar la ordenanza municipal para liderar de forma efectiva el bienestar animal, incorporando como mínimo registro e identificación, procedimientos de atención de denuncias, fiscalización y un régimen de infracciones y sanciones, garantizando su alcance real a nivel provincial (incluyendo distritos).

La Municipalidad Provincial de Tambopata deberá implementar capacitación y sensibilización permanente sobre el reconocimiento de los animales como seres sintientes/sensibles y la tenencia responsable, desarrollando campañas sostenidas en colegios, universidades y comunidad para prevenir el maltrato y el abandono, y reforzando el cumplimiento ciudadano de las disposiciones municipales vinculadas al cuidado animal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aritz, A. T. (2021). *"Maltrato animal desde una perspectiva penal, internacional y multidisciplinar"* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10481/71753>

Barreto Pérez, F. A. (2019). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana ,2019*[Tesis de grado, Universidad Continental]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/8541>

Capacete Gonzáles, F. J. (2018). «*La Declaración universal de los derechos del animal*». *DA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*. <https://raco.cat/index.php/da/article/view/349342>.

Castro Cuba Barineza, I. E. (2019). *Investigar en derecho*. <https://www.uandina.edu.pe/descargas/documentos/epg/investigar-derecho-EPG.pdf>

Chang Toledo, J. F. (09 de diciembre de 2021). Naturaleza jurídica de los animales en el Código Civil. Breve comentario al Proyecto de Ley 798/2021-CR. *Ip Pasión por el Derecho*. <https://acortar.link/UVJDUz>

Comercio, E. (10 de 12 de 2020). Día de los Derechos de los Animales: ¿Cuáles son sus derechos fundamentales? *Día de los Derechos de los Animales*. <https://elcomercio.pe/noticias/derecho-de-los-animales/>

Congreso de la República. (2001, 14 de diciembre). *Ley N° 27596 "Ley que regula el régimen jurídico de canes"*. Editora Perú. <https://acortar.link/N9ZfsV>

Congreso de la República. (2003, 27 de mayo). *Ley Organica de Municipalidades -Ley N° 27972*. Diario Oficial "El Peruano". <https://acortar.link/TsFbjr>

Congreso de la República. (2012). *LEY 29830 -LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS.* Editora Perú. <https://acortar.link/jZeYm0>

Congreso de la República. (2016, 08 enero). *Ley N° 20407 "Ley de protección y bienestar animal".* Diario oficial "El peruano". <https://leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/30407.pdf>

Consejo Municipal Provincial de Tambopata. (2024). *Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMPT-SE.* <https://acortar.link/PletnE>

Diario "El Comercio". (2020). <https://acortar.link/4Vul1n>

Equipo Editorial Etecé. (2022). *Derechos animales. Editorial Etecé.* <https://concepto.de/derechos-animales/>

Franciskovic Ingunza, B. (2017). *Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las.* Sapere Revista Virtual: <https://acortar.link/wDTefG>

Franciskovic Ingunza, B. (2021). *La regulación de los animales por el Derecho.* IUS 360: <https://acortar.link/6P9B2i>

Franciskovic Ingunza, B. (2023). Los fundamentos éticos y jurídicos de la protección de los canes en el Perú. *Dalps.: Derecho Animal-Animal Legal and Policy Studies,* pp 264-296. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=28941>

Henríquez Ramírez, A. (2021). El principio de protección del bienestar animal: elementos para su configuración en el derecho chileno. *REvista de Bioética y Derecho.* <https://doi.org/10.1344/rbd2021.53.33084>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). ; Editores: McGraw Hill España.

Lazo Valdivia, R. (2016). *La necesidad de modificar la normativa nacional, para brindar mayor protección y bienestar a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y la crueldad, Arequipa, 2015.* <https://acortar.link/lebyXZ>

Llaja, J., León, D., & Falcón, N. (2021). Conocimientos y prácticas asociadas al cumplimiento de la ley que regula el régimen jurídico de canes (Ley Nro. 27596) en los distritos de Lima, Perú. *Rev Inv Vet Perú.* <https://acortar.link/Djyl9o>

López Teruel, R. (2020). *Los derechos de los animales.* DeAnimals: <https://acortar.link/lfbWDR>

Luque, M. S., & Tacuri, L. G. (2022). *Implementación de un procedimiento administrativo sancionador [Tesis de título profesional, UCV].* Repositorio institucional. <https://acortar.link/WYey2>

Ministerio de Justicia. (2016). *Código penal* (Décimo segunda edición oficial ed.). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3621138/C%C3%93DIGO%20PENAL.pdf.pdf?v=1663014332>

Morales Taquia, D. (2018). *¿Los animales deben dejar de ser considerados objetos? Ip Pasión por el DERECHO.* <https://lpderecho.pe/animales-dejar-ser-considerados-objetos/>

Moron Daza, M. (2019). *La controversia del delito de abandono y de actos de crueldad contra animales domésticos y silvícolas tipificados en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N° 30407, respecto a su calificación como seres sensibles.* <https://acortar.link/FUGzo2>

Organización Mundial de Sanidad Animal. (2006). *Código Sanitario* (Decimo quinta ed.). <Z:\client-composeur\client-composeur\bin\tmp-comp.pdf>

Palomino Avalos, J. J. (2020). *El principio precautorio de la Ley N° 30407 y las medidas de protección y bienestar animal, en Lima Cercado –*

2020 [Tesis de grado, UCV]. Repositorio institucional.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/89561>

Palomino J. J. (2021). *“El principio precautorio de la Ley N° 30407 y las medidas de protección y bienestar animal,” Universidad Cesar Vallejo.*
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/89561>

Polit, D. F., & Tatano Beck, C. (2010). Generalización en la investigación cuantitativa y cualitativa: mitos y estrategias.
<https://doi.org/10.1016/j.ijnurstu.2010.06.004>

Ramos (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. *Ip Pasión por el Derecho.*
<https://acortar.link/V7Rmh9>

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española.* España. <https://dle.rae.es/docs/DLE-Edici%C3%B3n-del-Tricentenario.pdf>

Ruiz Gonzáles, I. (2020). *LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS ANIMALES [Tesis de maestría, Universidad de Cantabria].* Repositorio institucional. <https://acortar.link/PSqLoo>

Sánchez Gómez, M. C., Martín Cilleros, M. V., Costa, P. A., & García Peñalvo, F. J. (2018). Posicionamiento de la investigación en Ciencias Sociales. *REvista Iberica de Sistemas y Tecnologías de Información*
<https://doi.org/10.17013/risti.28.102-113>

Sandoval, K. D., & Casas Vargas, I. X. (2018). *MALTRATO ANIMAL EN COLOMBIA [Tesis de especialización en Derecho Penal y Criminología, Universidad la Gran Colombia].* Repositorio institucional.

V. C. (2021). *Análisis de la Ley 30407 : problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía [Tesis de grado, PUCP].* Repositorio Pontificia Universidad Católica del Perú.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/20342>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Categoría y sub Categorías	Metodología
<p>Problema General: ¿Es competencia de los Gobiernos Locales, implementar políticas que garanticen la protección de animales domésticos de compañía (mascotas) - Provincia de Tambopata – 2022?</p> <p>Problemas Específicos: PE1. ¿Están, involucradas las autoridades de los gobiernos locales de la provincia de Tambopata, en implementar políticas protección para animales domésticos, como seres sintientes -2022? PE2. ¿Cuál es la importancia de plantear la política pública de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata - 2022? PE3. ¿Los ciudadanos, acatan las disposiciones en el cuidado de los animales domésticos, en la Provincia de Tambopata - 2022?</p>	<p>Objetivo General: OG: Identificar si las autoridades de los Gobiernos Locales, cumplen sus funciones de implementación de políticas que garanticen la protección de animales domésticos - Provincia de Tambopata – 2022.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Demostrar, si están, involucradas las autoridades de los gobiernos locales de la provincia de Tambopata, en implementar políticas protección para animales domésticos como seres sintientes. OE2: Determinar la importancia de plantear la política pública de protección a los animales domésticos en la Provincia de Tambopata. OE3: Identificar si los ciudadanos son responsables, en acatar las disposiciones dadas por la Municipalidad Provincial de Tambopata en el cuidado de los animales domésticos</p>	<p>Categoría 1 Protección y bienestar del animal</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los animales • Protección y bienestar de los animales • Marco legal de protección de los animales <p>Categoría 2 Competencia y políticas de los Gobiernos Locales</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Políticas de los Gobiernos locales. • Políticas de la MPT 	<p>Metodología: básica</p> <p>Tipo: descriptiva explicativa,</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Diseño: descriptivo</p> <p>El diseño utilizado en este estudio es descriptivo simple esquema es el siguiente</p> <p>Población: servidores públicos, de la Municipalidad Provincial de Tambopata.</p> <p>Muestra: Cconformada por funcionarios de oficinas relacionadas con la salud de los animales.</p> <p>Procedimiento de recolección de datos: Se aplicará la entrevista.</p>

ANEXO 2: AUTORIZACIÓN PARA APLICAR INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 04 de abril del 2025.

OFICIO N° 0091-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Abg. CESAR JEAN CARLOS TERRAZAS ARDAYA
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: TAIÑA QUISPETAUÑA, Judith y a la Bach: YUCRA HILARES, Paula de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales – Provincia de Tambopata - 2022", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dir.
Téc.
ARCHIVO

Av. Jorge Chávez N° 1160-Ciudad Universitaria 2° piso Pabellón B – puerto maldonado / MDD
Correo Institucional: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe
Cel. N° 975 845 215

UNAMAD
Acreditando
Calidad



Puerto Maldonado, 04 de abril del 2025.

OFICIO N°0096-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

CARGO

Señor:

LUIS ALBINO GARRIDO GUTIERREZ
 GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIO SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE
 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
 INVESTIGACIÓN**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
 UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **TAIÑA QUISPETAUÑA**, Judith y a la Bach: **YUCRA HILARES**, Paula de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales – Provincia de Tambopata - 2022"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,


Dr. Maximiliano José Soto
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

ABO/EP/
 /Sec.
 ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
 Gerencia de Desarrollo Social
RECEPCIÓN - CARGO

Recibido: _____
 Fecha: **05 MAY 2025**
 Hora: **2:46pm** Reg: _____
 Folios: _____





Puerto Maldonado, 04 de abril del 2025.

OFICIO N°0097-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP,

Señora:

SUSI RUTH VILLAFUERTE VALVERDE
SUBGERENTE DE SALUD Y SALUBRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAMBOPATA

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **TAIÑA QUISPETAUÑA, Judith** y a la Bach: **YUCRA HILARES, Paula** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales – Provincia de Tambopata - 2022"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
Subgerencia de Salud y Salubridad
MVZ (hr) SUSI RUTH Villafuerte Valverde
SUBGERENTE DE SALUD Y SALUBRIDAD (R)

ANEXO/DI:
No
ARCHIVO

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO

6

	MADRE DE DIOS	Municipalidad Provincial de Tambopata	Oficina General de Administración y Finanzas	Oficina de Personal
---	---------------	--	---	---------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 13 de mayo del 2025

OFICIO N° 046 - 2025-MPT-OGAF-OPER

Señor:
Dr. Maximiliano Ochante Sauñe
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS

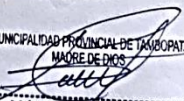
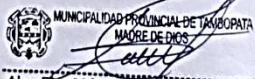
Presente. -

Asunto: Autoriza ingreso para aplicar los instrumentos para investigación.
REF. : Oficio N° 0091-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP - EXPEDIENTE N° 013699.

Es grato dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo dar respuesta a los documentos mencionados en referencia, en la que solicita autorización para el ingreso a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Tambopata, a favor de: JUDITH TAIÑA QUISPETAUÑA y PAULA YUCRA HILARES, para aplicación de su instrumento de investigación: "**Competencias de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales- Provincia de Tambopata – 2022**". Por lo que, se **AUTORIZA** el ingreso para aplicar el instrumento de investigación, en las áreas correspondientes.

Sin otro en particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



Abg. Flor Milagritos Reategui Velez
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (e)

C.C.
Archivo
FMRV/lrs

Gerencia de Administración y Finanzas- Sub Gerencia de Personal/ Av. León Velarde N° 230 - Plaza de Armas Pto. Maldonado - Telf. 082-573405

ANEXO 4: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

SOLICITO: Consentimiento Informado
o Validación de Instrumento.

Señor.

Dr. Jimmy Vargas Calla
Docente de la Escuela Profesional de DyCsPs
UNAMAD

Paula Lizet Yucra Hilares, con DNI N° 76770862,
con domicilio real Jirón Sinchi Roca, del distrito y
provincia de Tambopata, departamento de Madre
de Dios, a Usted; en forma atenta digo:

Que, la suscrita en su condición de bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tiene a bien informarle, que encontrándonos en la fase de proyecto de tesis del trabajo de investigación titulada **“Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022”**, recorro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta para ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de abril de 2025

Paula Lizet Yucra Hilares
DNI N° 76770862

Paula Lizet Yucra Hilares
11 ABR 25.
09:00
Calla

SOLICITO: Consentimiento Informado
o Validación de Instrumento.

Señor.

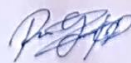
Magister. Luis Felipe Espellivar Monzón
Docente de la Escuela Profesional de DyCsPs
UNAMAD

Paula Lizet Yucra Hilares, con DNI N° 76770862,
con domicilio real Jirón Sinchi Roca, del distrito y
provincia de Tambopata, departamento de Madre
de Dios, a Usted; en forma atenta digo:

Que, la suscrita en su condición de bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tiene a bien informarle, que encontrándonos en la fase de proyecto de tesis del trabajo de investigación titulada "**Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022**", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta para ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de abril de 2025



Paula Lizet Yucra Hilares
DNI N° 76770862

Recibido
mm
30/04/25

SOLICITO: Consentimiento Informado
o Validación de Instrumento.

Señor.

Magister. Jesús Alberto Alpaca Ruiz
Docente de la Escuela Profesional de DyCsPs
UNAMAD

Paula Lizet Yucra Hilares, con DNI N° 76770862,
con domicilio real Jirón Sinchi Roca, del distrito y
provincia de Tambopata, departamento de Madre
de Dios, a Usted; en forma atenta digo:

Que, la suscrita en su condición de bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tiene a bien informarle, que encontrándonos en la fase de proyecto de tesis del trabajo de investigación titulada **“Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022”**, recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta para ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de abril de 2025



Paula Lizet Yucra Hilares
DNI N° 76770862

ANEXO 5: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Puerto Maldonado, 11 de abril de 2025

Señora.
Dra. María Isabel Puma Camargo
**Decana de La Facultad de Educación
UNAMAD**

MOTIVO:

Carta de aceptación de asesoría -validación de instrumento de investigación.

Estimada, Doctora. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por medio de la presente, me es grato dirigirme a Usted, para comunicarle que he recibido la petición de validar los instrumentos del trabajo de investigación, denominada **"Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022"**; presentada por las bachilleres Paula Lizet Yucra Hilaes y Judith Taiña Quispetauña de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las señoritas bachilleres de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, antes mencionadas; a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de magister especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento ACEPTO formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente;



Mg. Jimmy Vargas Calla
Docente de la Escuela Profesional de DyCsPs
UNAMAD

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título de Investigación: "Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022".

Instrumento: Encuesta.

Investigadoras: Bach. Paula Lizet Yucra Hilares.
Bach. Judith Taiña Quispetaña.

Datos Del Experto:

Nombres y Apellidos:.....

Lugar y fecha:

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. **FORMA:** (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. **CONTENIDO:** (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. **ESTRUCTURA:** (Profundidad de los ítems)

.....
.....

4. **APORTE Y/O SUGERENCIAS:**

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su Aplicación

Debe Corregirse

.....
Magister Jimmy Vargas Calla
Docente de DyCsPs – UNAMAD

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título de Investigación: "Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022".

Instrumento: Encuesta.

Investigadoras: Bach. Paula Lizet Yucra Hilares.
Bach. Judith Taiña Quispetaña.

Datos Del Experto:

Nombres y Apellidos:.....

Lugar y fecha:

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

4. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su Aplicación

Debe Corregirse

.....
Magister Mg. Luis Felipe Espellivar Monzón
Docente de DyCsPs - UNAMAD

Ninguna observación.

Puerto Maldonado, 11 de abril de 2025

Señora.
Dra. María Isabel Puma Camargo

**Decana de La Facultad de Educación
UNAMAD**

MOTIVO:

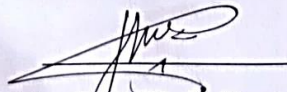
Carta de aceptación de asesoría -validación de instrumento de investigación.

Estimada, Doctora. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por medio de la presente, me es grato dirigirme a Usted, para comunicarle que he recibido la petición de validar los instrumentos del trabajo de investigación, denominada **"Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022"**; presentada por las bachilleres Paula Lizet Yucra Hilaes y Judith Taiña Quispetauña de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las señoritas bachilleres de la Escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, antes mencionadas; a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de magister especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento ACEPTO formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente;



Magister Jesús Alberto Alpaca Ruiz
Docente de la Escuela Profesional de DyCsPs
UNAMAD

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título de Investigación: "Competencia de los Gobiernos Locales para la implementación de políticas para la protección de animales - Provincia de Tambopata - 2022".

Instrumento: Encuesta.

Investigadoras: Bach. Paula Lizet Yucra Hílares.

Bach. Judith Taiña Quispetaña.

Datos Del Experto:

Nombres y Apellidos:.....

Lugar y fecha:

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....


4. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su Aplicación

Debe Corregirse


.....

Magister Jesús Alberto Alpaca Ruiz

Docente de DyCsPs - UNAMAD

ANEXO 6: INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO N° Instrumento de investigación

FICHA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

"Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas para la protección de animales domésticos en la provincia de Tambopata - 2022"

Nombre del entrevistado (a):

Cargo del entrevistado (a):

Fecha:

PREGUNTAS:

1. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, mediante el Concejo Municipal ha implementado acuerdos municipales para la protección de animales? ¿Podría señalar desde cuándo y cuáles son esas políticas?

.....
.....
.....

2. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con documentos de gestión, como ordenanzas, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones respecto a la protección de animales domésticos de compañía Señale cuales son y si están vigentes?

.....
.....
.....

3. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata ha realizado la difusión la Ley N° 30407 y de la Ordenanza Municipal N° 04-2024-CMPT-SO, en la provincia de Tambopata lo que incluye cercado, distrito de Inambari, Laberinto y de Las Piedras?

.....
.....
.....

4. ¿Hay sanciones para los ciudadanos, que no acatan las disposiciones sobre bienestar y protección en el cuidado de los animales domésticos en la Municipalidad Provincial de Tambopata? ¿Cuáles son? ¿En qué documento están consignadas?

.....
.....
.....

5. La Municipalidad Provincial de Tambopata, a través de la gerencia y/o subgerencia, que Usted. dirige, realiza campañas de prevención en beneficio de los animales domésticos

como son gatos, perros ¿Con que frecuencia? (especificar cifras años anteriores, en lo que respecta vacunaciones, esterilizaciones, desparasitación, anti pulgas u otras)

6. La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con un registro de vacunación de animales domésticos (mascotas), ¿podría señalar desde cuándo y el número de animales vacunados y que vacunas han recibido?

7. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, realiza acciones de cooperación con asociaciones animalistas o rescatistas particulares referentes a la protección y bienestar; así como de instituciones públicas a favor de los animales domésticos de compañía o mascotas en la provincia de Tambopata? ¿Puede señalar cuales son estas asociaciones, o instituciones y si trabaja directa o indirectamente y desde cuándo?

8. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con registro municipal de canes y felinos, como de identificación de mascotas? ¿Se han identificado mediante microchip? ¿Cuántos se han registrado desde el año 2022?

9. La Municipalidad Provincial de Tambopata, realiza operativos contra el comercio informal de mascotas ¿Desde cuándo y con qué frecuencia se realizan?, ¿Dónde son albergados estos animales rescatados?

10. ¿La Municipalidad Provincial de Tambopata, cuenta con un hospital veterinario de no tenerlo, cuando se implementaría?

ANEXO 7: FOTOS DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS.

